

MEDIDAS

CAUTELARES

2016-102

cd:2

M&L

ABOGADOS CONSULTORES

JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO
CONTRA: PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO
CC N° 79.053.248 de Bogotá.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

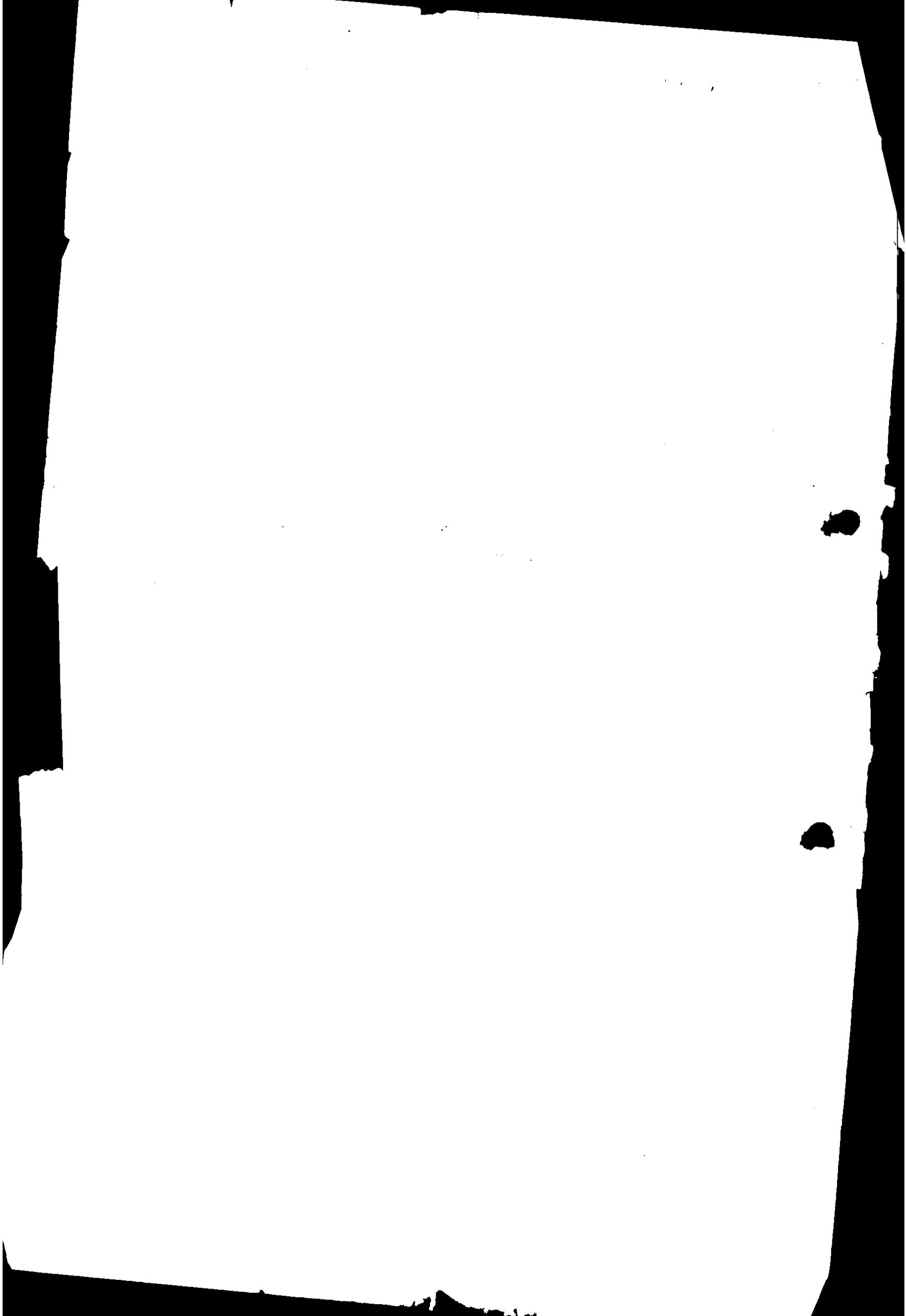
JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en la ciudad de Bogotá e identificado tal y como aparece al pie de mi
respectiva firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del
proceso de la referencia, ante su despacho en forma atenta y respetuosa por
medio del presente escrito solicito se decrete y practique las siguientes medidas
cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro de la maquinaria, materia prima y productos
terminados que se encuentren dentro de la fábrica de muebles ubicada en la
calle 74 N° 87-78 de la ciudad de Bogotá D.C. o donde se indique al momento de
llevar a cabo la diligencia
2. Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado mediante el presente
escrito, denuncio los bienes anteriormente mencionados como de propiedad del
demandado
3. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.
4. Fundo mi anterior petición en el art 513 y ss. Del C.P.C y los Art 588, 593 y
demás normas concordantes

Del Señor JUEZ Muy Cordialmente


JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO
C.C N° 15.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T.P N° 154.656 del C.S de la J.

AV JIMENEZ N°9 - 14 OFICINA 610
CELULAR: 3124616862 - 3008842821
Email: marcajg@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Cuatro (04) de Abril del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2016-00102

En atención a lo solicitado por la parte actora, este despacho DECRETA;

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres excepto de automotores y establecimiento de comercio que de propiedad del demandado, se encuentre ubicados en la calle 74 No 87 - 78 de esta ciudad o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona, con amplias facultades incluidas para designar secuestre al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA a quien se librá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

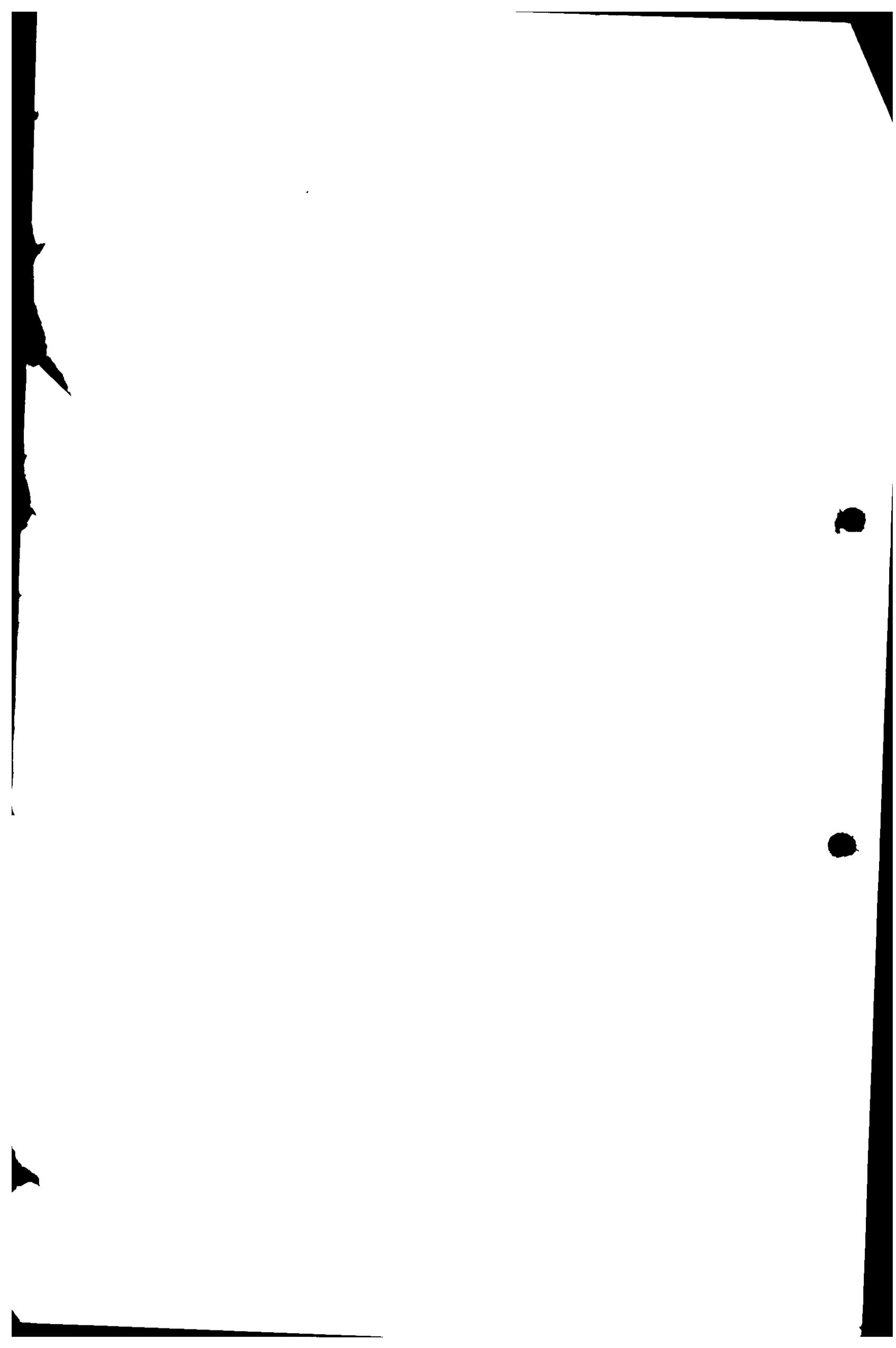
Limítese la medida a la suma de \$10.500.000.00

NOTIFIQUESE (2)

Rafael Orlando Ávila Pineda
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 16 05 de Abril de
2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

J.M.





Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Ochoenta y Uno (81) Civil Municipal
 de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 030

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 00102, De. MARCOS FIDEL LEON GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.042.765 - Contra - PABLO EMILIO ARDILA HERRERO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.248, se profirió auto de fecha Cuatro (4) de Abril de dos mil dieciséis (2016), donde:

Se decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto de automotores y establecimiento de comercio, que de propiedad del demandado **PABLO EMILIO ARDILA HERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.248, se encuentre ubicados, en la **Calle 74 No. 87 - 78, de esta ciudad**, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, **se comisiona con amplias facultades al Señor INSPECTOR DISTRICTAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Limfiese la medida a la suma de \$10.500.000,00 M/cte.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor **JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.429.552 de Rionegro (Antioquia), y portador de la tarjeta profesional No. 154.656 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de Abril año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 SECRETARIA

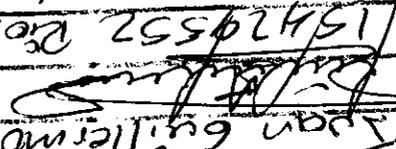
D.V.C

Funcionario que Entrega. _____

Fecha y Retiro. 19 ABR. 2016

Teléfono. 3008842821

Cédula. 15479552, Páez

Firma. 

Nombre. Ivan Guillermo Marin C.

República de Colombia
Banco de la República
Juzgado Ochoena y Uno
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.



0218167022 101 221111 101
Atiopo y 400111
101 437122 y 201. 3204948720

101 221111 101
101 437122 y 201. 3204948720

ROBERTO D. 101 1111
101 437122 y 201. 3204948720

101 437122 y 201. 3204948720

101 437122 y 201. 3204948720

M&L

ABOGADOS CONSULTORES

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2016 / 00102

ASUNTO: ALLEGO COPIA DILIGENCIA.

1-01105-000

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO mayor de edad residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, ante su despacho en forma atenta y respetuosa me permito allegar copia de las diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles de conformidad con lo ordenado por el despacho dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez Muy Atentamente

Atentamente



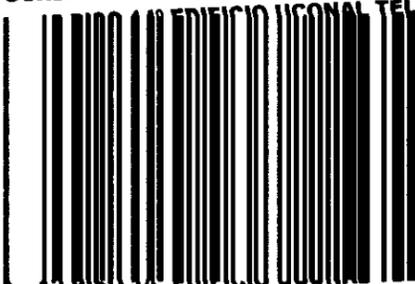
JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
CC N° 115.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T.P. N° 154.656 del H.C.S de la J.

Anexo lo enunciado





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
 TELÉFONO No. 2 83 86 34



CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy nueve (09) de Agosto de dos mil DIECISÉIS (2016), para proveer lo que en Derecho corresponda

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 Secretaria

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 Nueve (09) de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2016-00102

Agréguese a los autos el escrito que antecede y téngase en cuenta para los fines legales que haya a lugar.

NOTIFIQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
 Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
 D.C.
 La anterior providencia se notifica por estado No. 94 del 10
 de agosto de 2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
 Secretaria

A-34

4



ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
INSPECCION 10C DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161040245991
Fecha: 11/07/2016



SEÑOR(A)(ES):
RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA JUEZ
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 19 # 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL PISO 14
Tel. 0
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 030 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES) - JUZGADO No. 081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., y secuencia sistema No. 22745

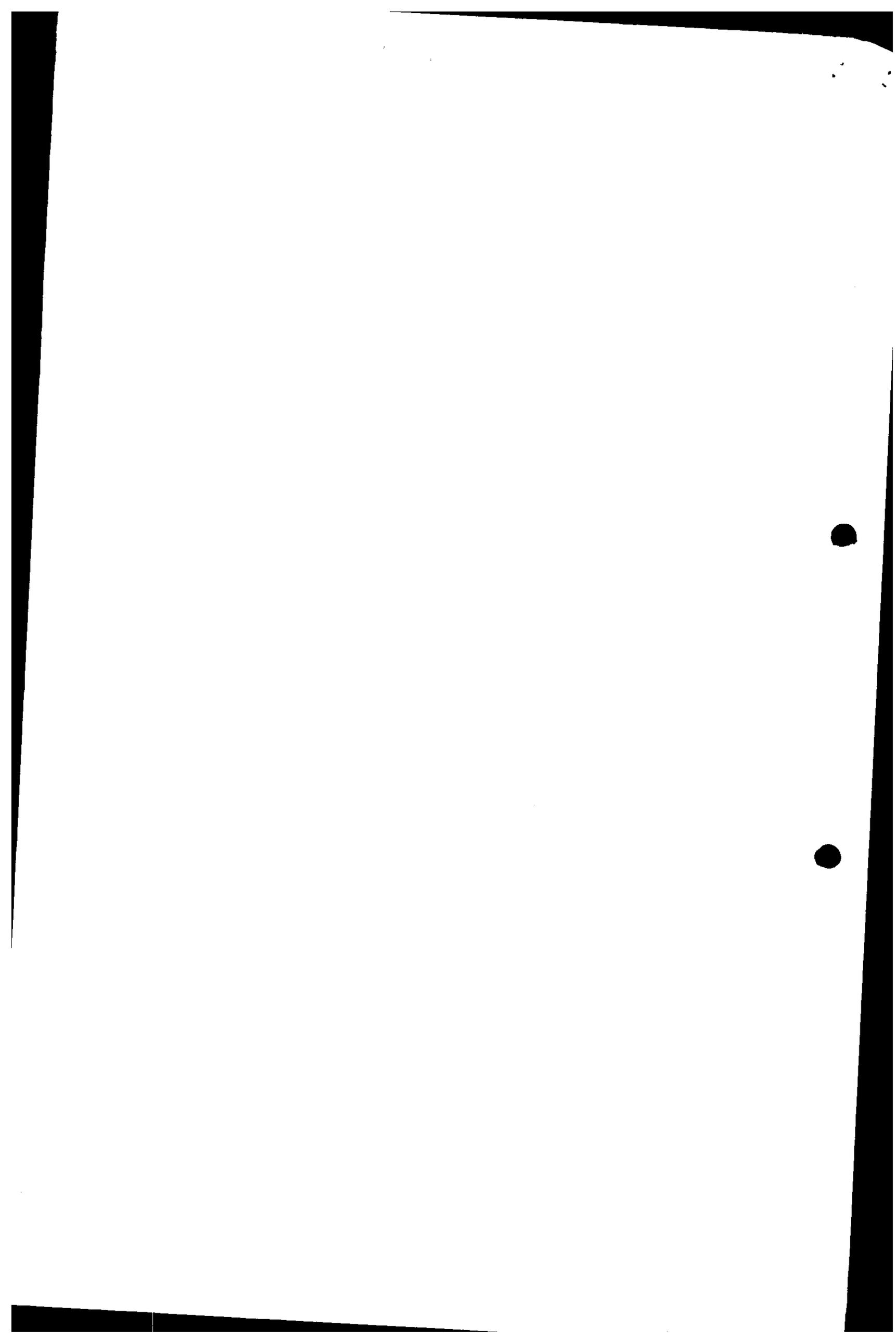
Con el presente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, en un cuaderno que consta de ocho (8) folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,

Rosa Valero Vivas
ROSA VALERO VIVAS
Auxiliar 10C.

Anexo 8 folios

Uconal
P. 14.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal
de Bogotá – Cundinamarca

Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal, Teléfono Fax 2 83 86 34

DESPACHO COMISORIO No. 030

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 00102, De. **MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.042.765** - Contra - **PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.053.248**, se profirió auto de fecha Cuatro (4) de Abril de dos mil dieciséis (2016), donde:

Se decretó el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres, excepto de automotores y establecimiento de comercio, que de propiedad del demandado **PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.053.248**, se encuentre ubicados, en la **Calle 74 No. 87 - 78, de esta ciudad**, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, **se comisiona con amplias facultades al Señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, Incluso para designar secuestre, que esté inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Limitese la medida a la suma de \$10.500.000,00 M/cte.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordenó la comisión.

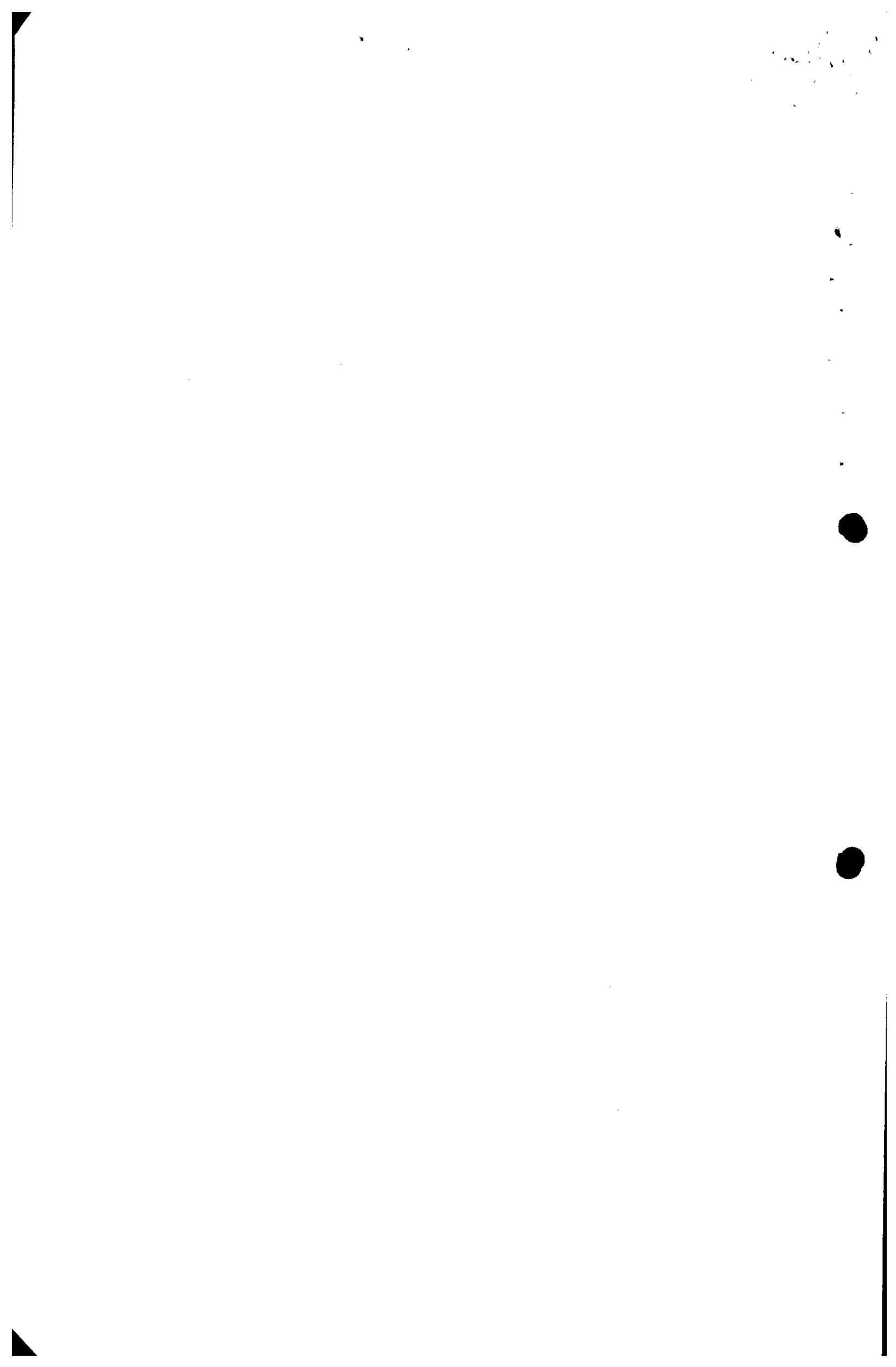
Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor **JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.429.552** de Rionegro (Antioquia), y portador de la tarjeta profesional No. **154.656** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de Abril año dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
SECRETARIA





M&L

ABOGADOS CONSULTORES

JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO

ABOGADO

SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA BOGOTA DC
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2016 /00102

ASUNTO: SOLICITUD

Dirección Administrativa

Rad No 2016-102-007870-2

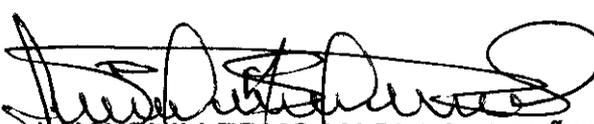
Fecha 26/04/2016 16:10:58 ->2

(OEM) JUZGADO OCHENTA Y UNO (8
104->Inspecciones de Policía Engativa



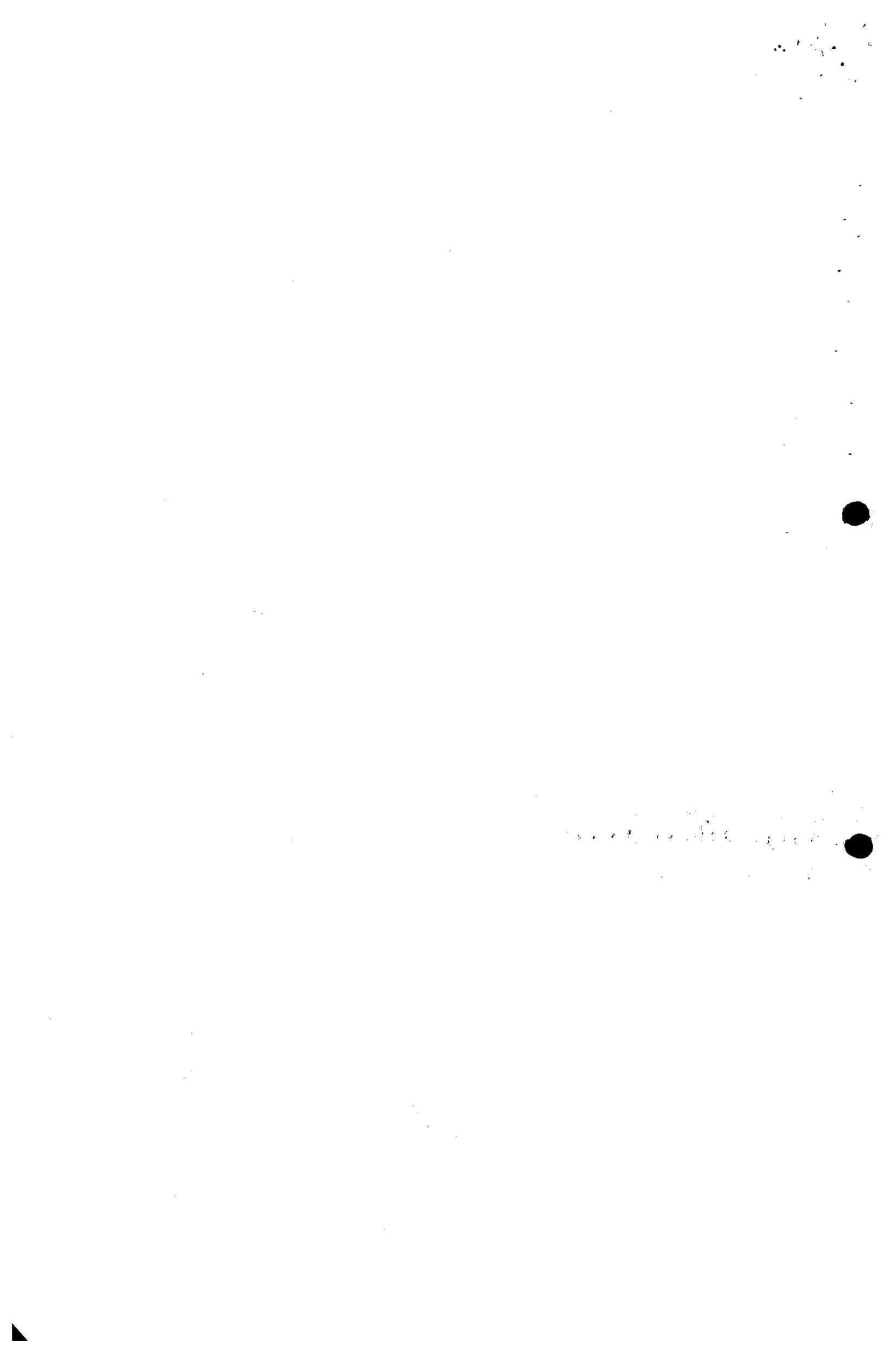
JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referido proceso, ante su despacho en forma atenta y respetuosa, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de medidas cautelares ordenadas por el JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC en donde se le comisiona para la realización de la misma, mediante el despacho comisorio N° 030 el cual anexo con el presente escrito.

Del Señor Inspector Muy Cordialmente


JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
CC N° 15.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T.P N° 154.656 del H.C.S. de la J

Recibo notificaciones en la avenida Jiménez N° 9 – 14 Ofic 610 de la ciudad de Bogotá Tel
Cel 3124616862 o 3008842821


27-4-16



En el día de hoy, a las 10:00 horas, se celebró una audiencia pública en el Juzgado de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, en el número 11 de la calle de Nostra Señora de la Esperanza, para el señalamiento de la diligencia de embargo de bienes muebles de la finca que se describe en el presente auto, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación que el Sr. Demandado tiene con el Sr. Demandante, consistente en el pago de la suma de 100.000 (Cien mil) euros, más intereses de demora y costas de litigio, que el Sr. Demandado debe al Sr. Demandante, en virtud de la sentencia dictada por el Sr. Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, en el número 11 de la calle de Nostra Señora de la Esperanza, de fecha 10 de mayo de 2011, que se transcribe a continuación:

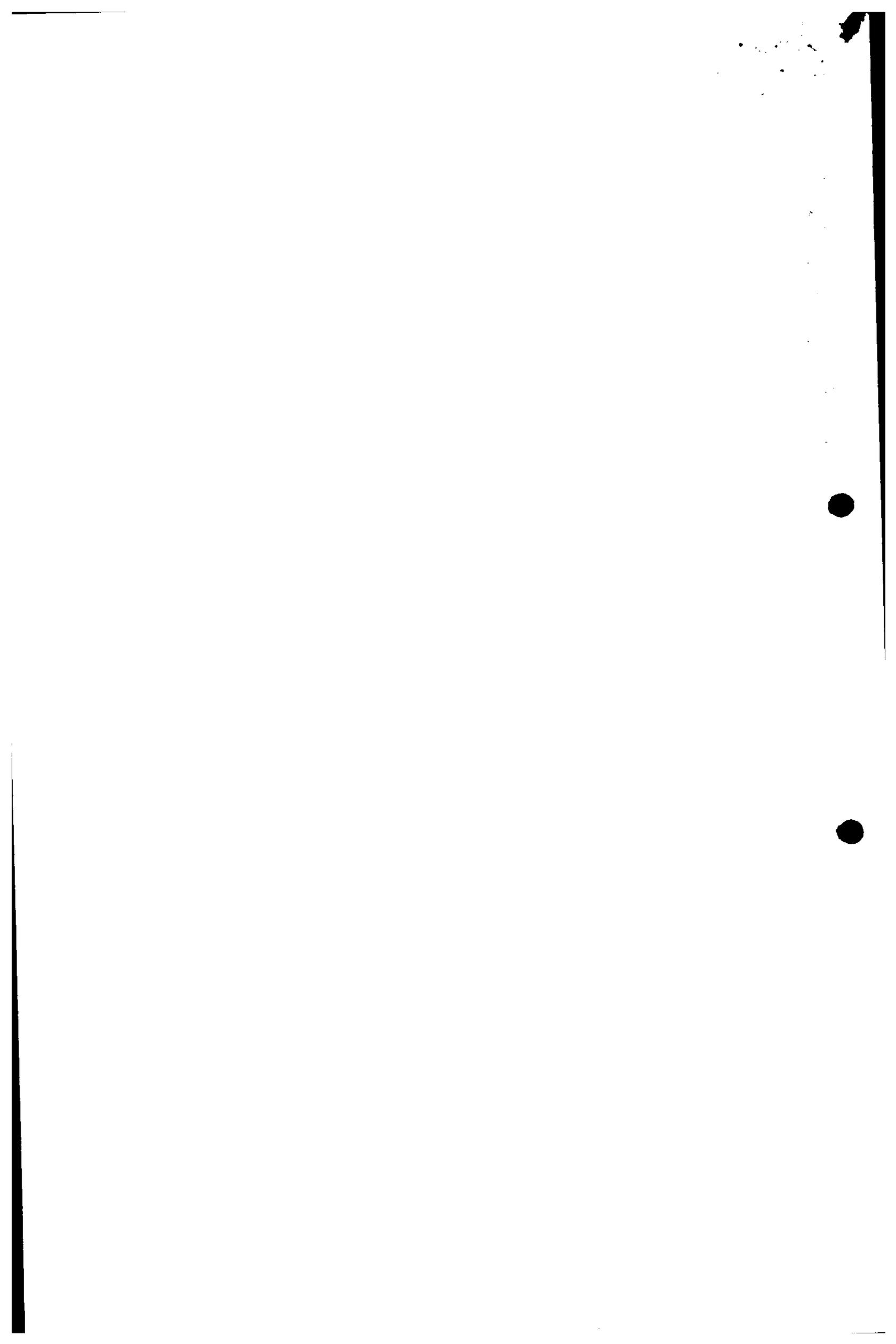
En consecuencia, se declara que el Sr. Demandado debe al Sr. Demandante la suma de 100.000 (Cien mil) euros, más intereses de demora y costas de litigio, que el Sr. Demandado debe al Sr. Demandante, en virtud de la sentencia dictada por el Sr. Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, en el número 11 de la calle de Nostra Señora de la Esperanza, de fecha 10 de mayo de 2011, que se transcribe a continuación:

En consecuencia, se declara que el Sr. Demandado debe al Sr. Demandante la suma de 100.000 (Cien mil) euros, más intereses de demora y costas de litigio, que el Sr. Demandado debe al Sr. Demandante, en virtud de la sentencia dictada por el Sr. Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, en el número 11 de la calle de Nostra Señora de la Esperanza, de fecha 10 de mayo de 2011, que se transcribe a continuación:

NOTIFICARSE

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
Jefe

JUZGADO DE LO CIVIL Y NO CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
 C/ Nostra Señora de la Esperanza, 11 - 28014 MADRID
 T. 91 369 1000 - F. 91 369 1001
 www.juzgado11madrid.es





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

AUTO ENVIO A REPARTO

Bogotá D.C., 16 mayo 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 10249
Secuencia Sistema : 22745 Folios Iniciales : 5
Tema CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y

Comisión conferida por el JUZGADO No. 081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en su despacho comisorio No.: 030

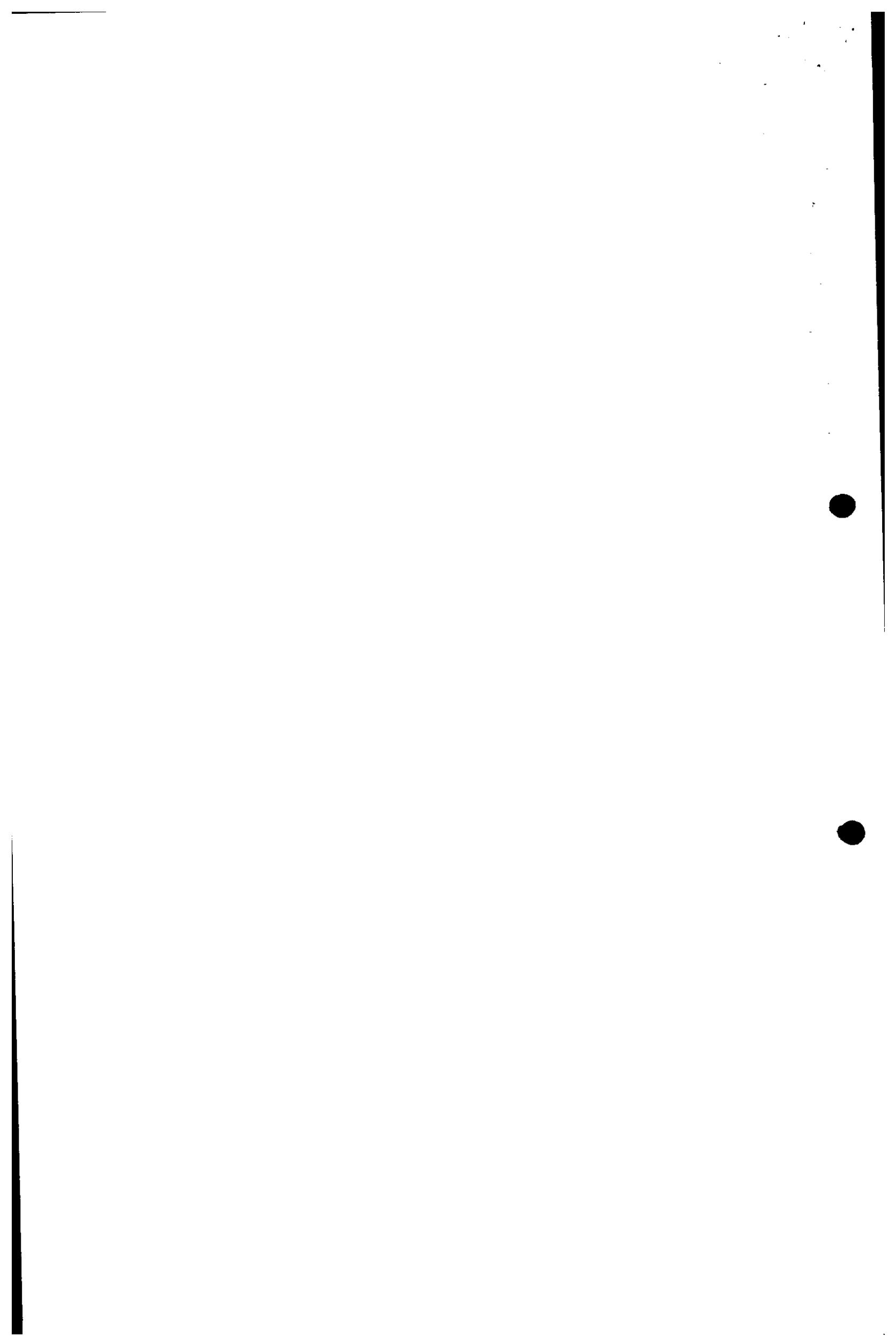
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CALLE 71 No. 73 A - 44 Piso 2. Tel: 2916670 Email:

16/05/2016 02:57 PM

Pag. 1 de 1

4
12





ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de MAYO del año 2016.

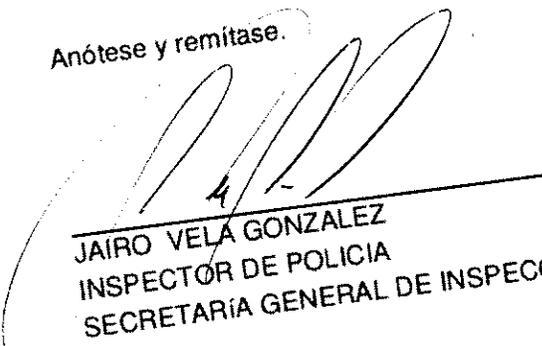
COMISORIO

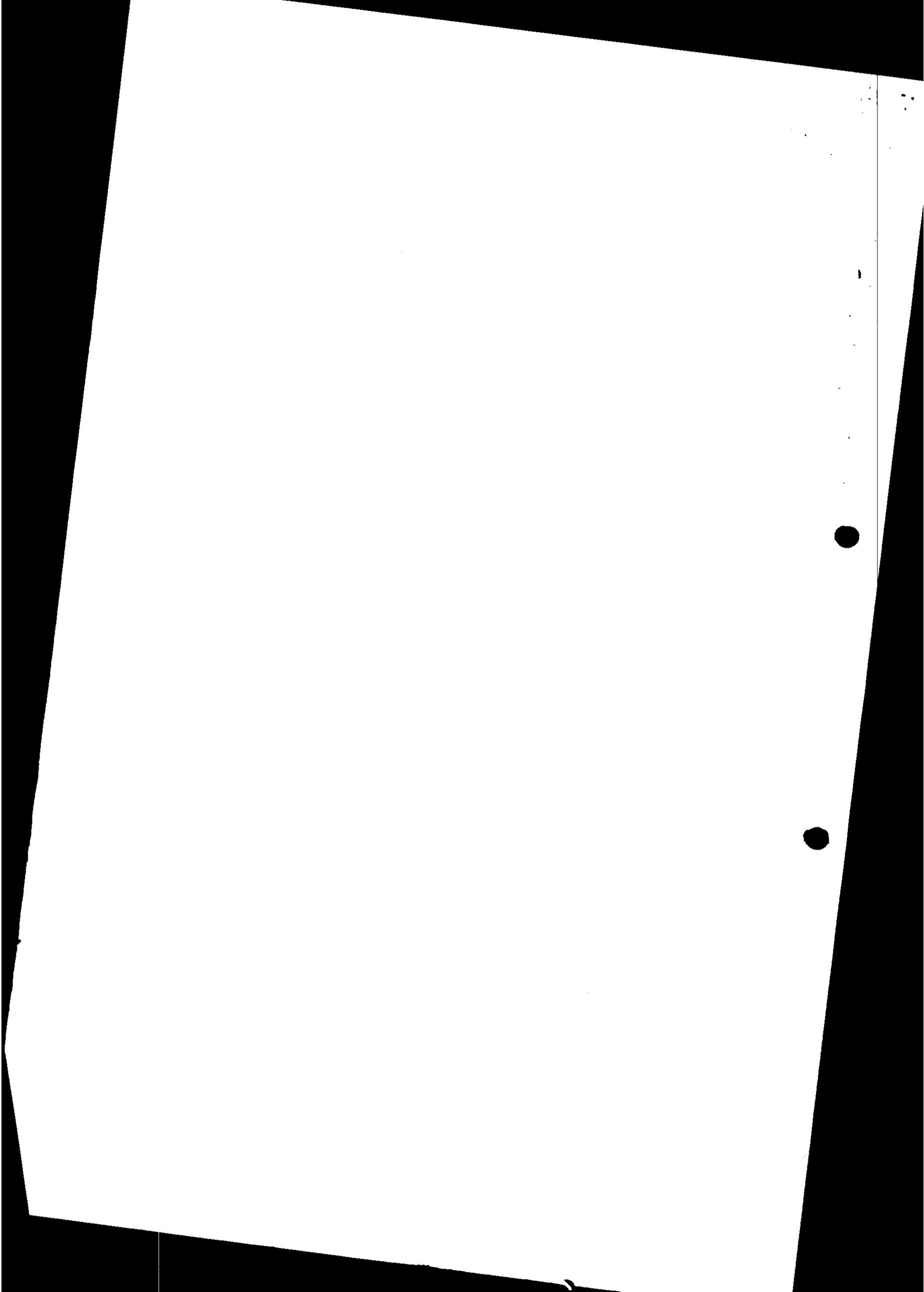
REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10249

SECUENCIA SISTEMA No: 22745

El Despacho Comisorio 030 del JUZGADO No. 081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 16 de MAYO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.


JAIRO VELA GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA





Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

6

14

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C, Diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 030 Del Juzgado 81 Civil Apet. de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:


ROSA VALERO VIVAS

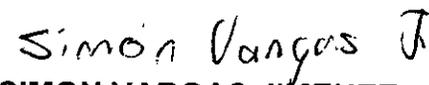
INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.

Bogotá, D. C. Diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fuese como fecha para la práctica de la, el día 17 del mes de Julio de 2016 a la hora de diligencia las 8.00 a. m. Citese al secuestre designado indicando día y hora de la diligencia, conforme a la ley 446 de 1968 Art. 2. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicator correspondiente.

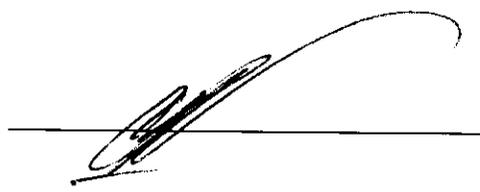
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.


SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 18 DE 19 DE MAYO DE 2016.

LA AUXILIAR:





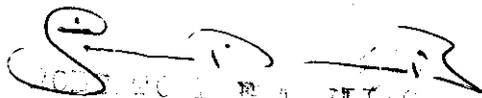
16

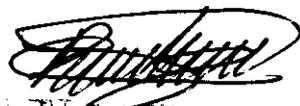
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO COMISIONADA POR EL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN SU COMISORIO No 030
RADICADO 10249 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 16-00102 DE MARCOS
FIDEL LEON GARAVITO CONTRA. PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO

En Bogotá, D. C., a los Veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a efecto la diligencia antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acto seguido se hace presente el Dr. JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, C.C. 15.429.552 DE RIONEGRO ANTIOQUIA, T.P. 154.656 C.S.J., ACTUA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, el Despacho nombra y posesiona como secuestre a JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, NIT 900782461-1, residente en la CL 14 N. 10-57 OF 704, TELEFONO 3108681677, con licencia de auxiliar vigente, representada por ROBERTO BUESAQUILLO, con c.c. 19.236.875 de Bogotá, quien acepta el cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Quedando legalmente posesionada. Lo anterior por cuanto el secuestre designado no compareció. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de diligencia ubicado en la Calle 74 N. 87-78, una vez allí el Despacho es atendido y le permite el acceso por la señora RAQUEL IERRA VALLIZUELA, C.C. 63434966 de Velez der. quien es titular del objeto de la presente diligencia manifiesta. Yo soy la secretaria de esta Empresa, y por autorización de mi jefe PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO, voy a atender la diligencia. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta. Colocito al Despacho, se sirva declarar legalmente embargados y secuestrados los bienes que a continuación relaciono como propiedad y posesión del demandado así. un juego de cada silla color marril 5 puestas tapicada en sintético, un juego de cada silla color azul turquesa sintético, un juego de cada silla color marril 5 puestas de cuatro puestas color rojo tapicada en sintético, de dos sofás lacia de tres puestas uno rojo y un blanco tapicado en tela lona, dos sofás de dos puestas color marril tapicados en sintético, una silla imperial negra tapicada en tela lona y botones de tres puestas y uno de dos tapicados en tela lona y botones de tres puestas color marril tapicados en sintético, un sofá cama de dos puestas negro tapicado en sintético, tres muebles nuevos y en bodega. A estos bienes limito por ahora si denuncia y se reservo el derecho de denunciar si en el futuro necesario. El Despacho también en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna que resolver, siendo atendidos por la secretaria del demandado procede a declarar legalmente embargados y secuestrados los bienes denunciados por el apoderado actor y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien ra iriada. Recibo en forma real y material los bienes legalmente embargados y secuestrados por el Despacho y procedo a constituir contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. El Despacho posesiona a la secretaria de todos los bienes señora RAQUEL IERRA VALLIZUELA, quien acepta el cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se le hacen las advertencias de ley tanto civiles como penales. Los honorarios señalados por el Despacho al señor secuestre en diez salarios mínimos legales vigentes diarios son cancelados en el acto por el apoderado actor. Lo anterior por cuanto el objeto de la presente diligencia, se le hizo y se firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

Simón Vargas I
Inspector

Juan Guillermo Marin Castaño
Apo. actor Tel. 3008842821


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Tel. 3108681677


Banco de México
Atención y Depósitos
Tel. 4571322 y Tel. 3204948720


ROSA VALERO VIVES
AUXILIAR

República de Colombia



17
X

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil DIECISEIS (2016), al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Despacho del señor Juez, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil DIECISEIS (2016), al despacho el presente proceso, para proveer y resolver lo que en derecho corresponda.

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Veintidós (22) de Agosto del año dos mil Dieciséis (2016).

Ejecutivo No. 2016-00102

El Despacho Comisorio No. 030, debidamente diligenciado, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 40 del C.G.P.

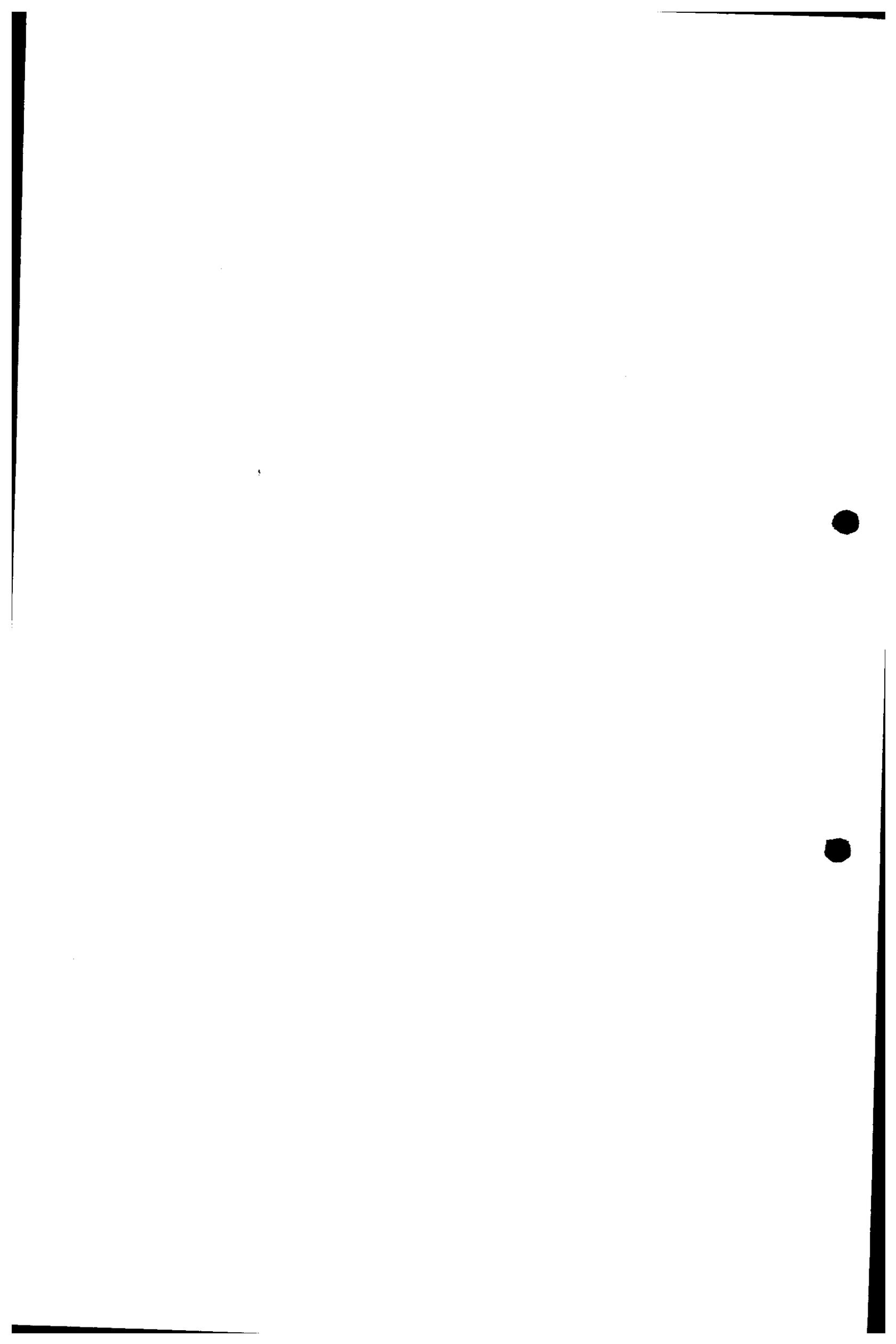
Requíerese al Auxiliar de la Justicia –secuestre-, para que en el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación, allegue copia de la caución general solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura y rinda cuentas comprobadas de su administración, so pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 50 del C.G.P., y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE (1)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 99 23 de agosto de
2016, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

J.M.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá - D.C

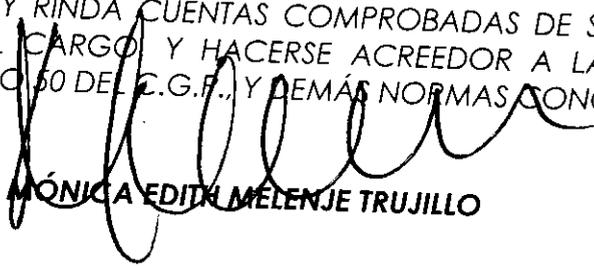
Calle 19 - 13 A 12, Piso 14 Edificio Uconal- Email: cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -
Teléfono Fax 2 83 86 34

TELEGRAMA No. 01768

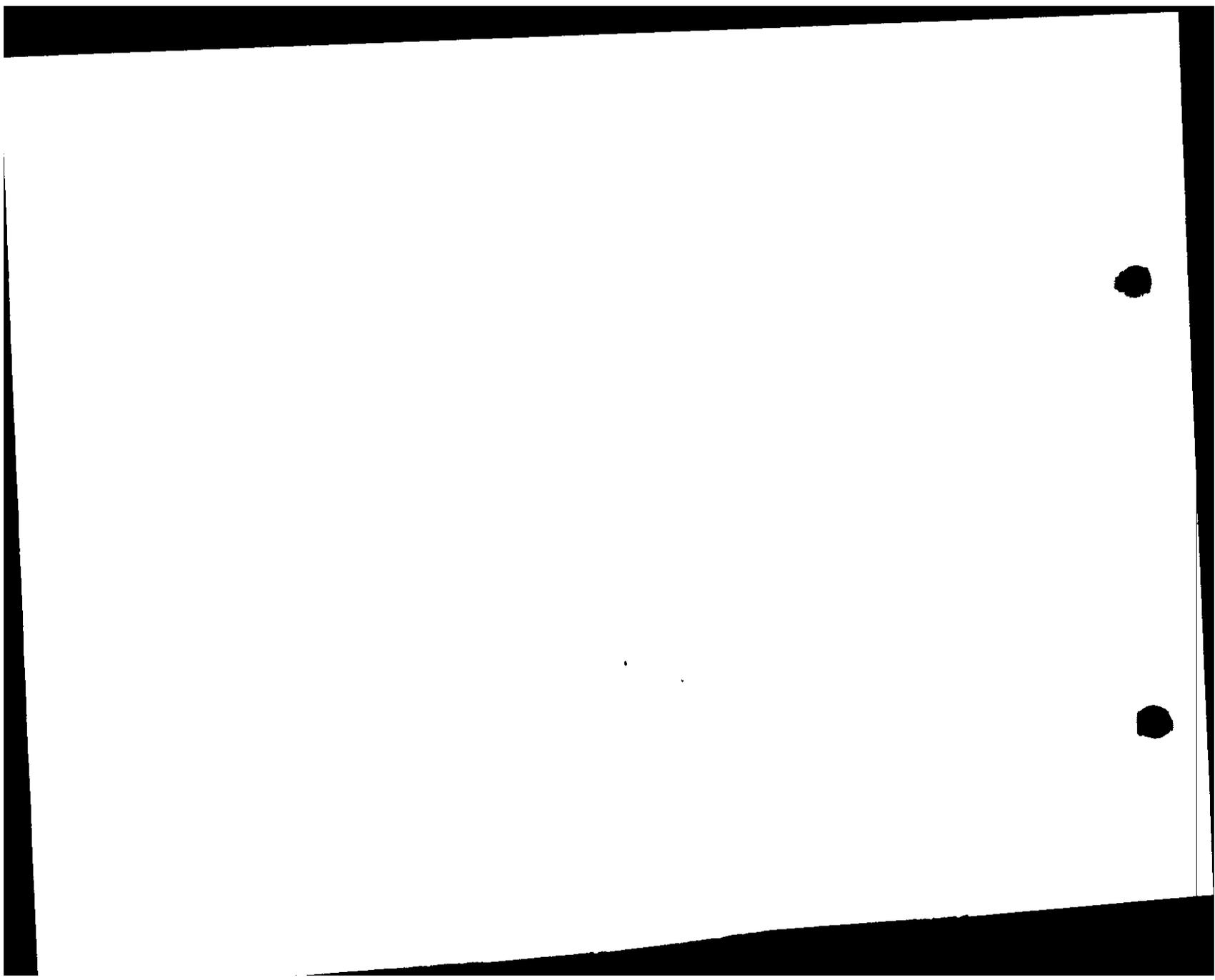
Doctor (a):
SECUESTRE
JB ASESORIAS JURIDICAS S.AS.
ROBERTO BUESAQUILLO
CALLE 14 No. 10-57 OFC 704
Ciudad

REF.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 00102, de MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO - Contra -
PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO.

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ORDENO QUE USTED EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, ALLEGUE COPIA DE LA CAUCIÓN GENERAL SOLICITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 30 DEL C.G.F., Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

D.K.B



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.		Sucursal CORREDORES		Cod. Sucursal 17	No. Póliza 17-43-101000750	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 14 03 2016		Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2016		A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2017	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL					Identificación : 900.782.461-1	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: J B ASESORIAS JURIDICAS SAS
 Dirección: CL 14 NRO. 10 - 57 OF 704
 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
 Teléfono: 4028554

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Dirección: CL 72 NRO. 7 - 96
 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
 Teléfono: 6214067

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010
 LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

RIESGO	AMPAROS	SUMA ASEG/ACTUAL
AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)		\$137,890,800.00
DISPOSICIONES LEGALES		
OBSERVACIONES		

COPIA
AUXILIARES DE JUSTICIA
QUIEN RECIBE
 01/04/2016
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE SERVICIOS AL PODER JUDICIAL
 SECCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 DE FAMILIA Y DE FIDUCIARIA
 BOGOTA D.C. MAR 2016

Valor Prima Neta \$ ***1,654,689.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****265,870.00	Total a Pagar \$ *****1,927,559.00	Valor Asegurado Total \$ *****17,890,800.00	Fecha Límite de Pago / /
NOMBRE TITO IGNACIO TORRES PALACIOS			INTERMEDIARIO CLAVE 30501	% DE PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificación: Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

REFERENCIA PAGO: 1100310565750-3

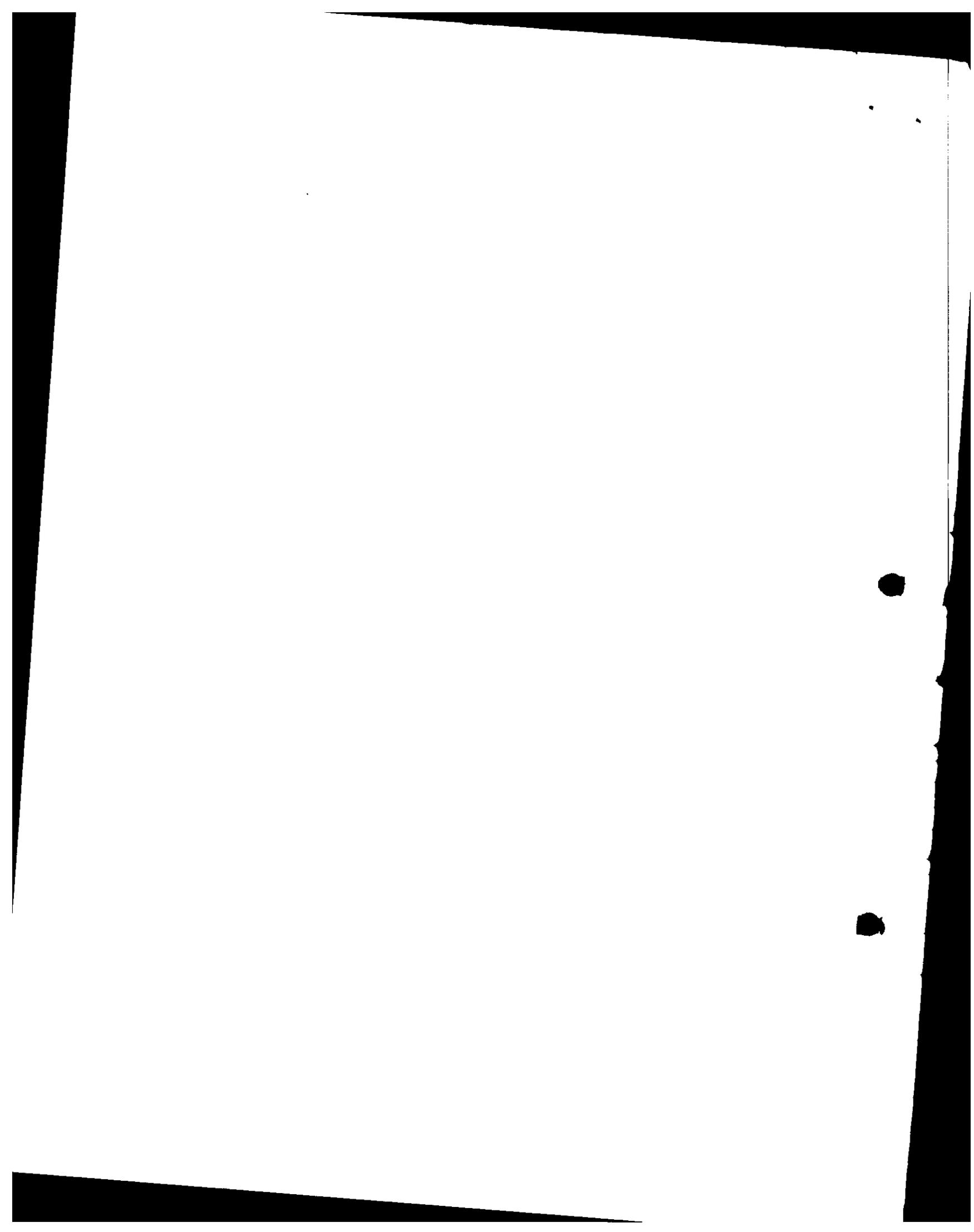
COPIA

(415) 7709998021167 (8020) 11003105657503 (3900) 000001927559 (96) 20170401

[Firma]
 FIRMA TOMADOR
 YURIHERNANDEZSUS

17-43-101000750
 FIRMA AUTORIZADA

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977



JUZGADO 81 CIVIL MPAL

00154 12OCT'16 AM11:20

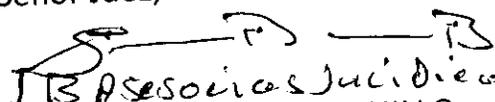
2 FLOVO

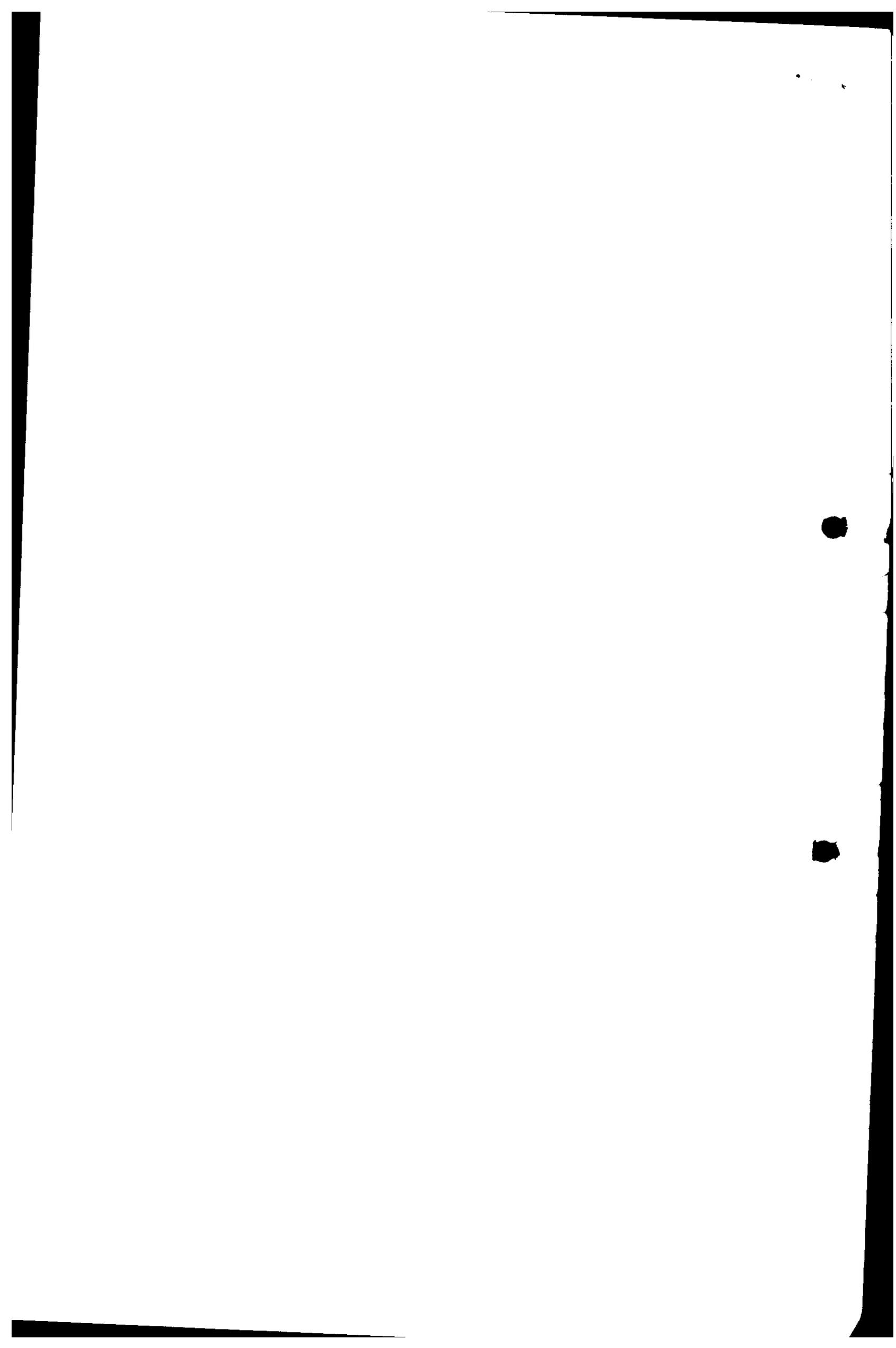
Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF. EJECUTIVO: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO
Contra: PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO
No: 2016-00102

Obrando en mi condición de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, a propósito de su proveído de fecha 22 de Agosto del cursante, procedo a allegar copia de la caución general suscrita a ordenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Igualmente procedo a rendir cuentas manifestando al despacho que los bienes muebles y enseres que fueran embargados y secuestrados en diligencia practicada con el comisionado, fueron dejados en calidad de Deposito provisional, gratuito, y a mi orden en cabeza de la Señora RAQUEL SIERRA VALENZUELA persona que atendió al despacho como consta en el acta de diligencia. A la fecha de presentación de este escrito, se encuentran en el mismo estado en que se encontraban, y en el mismo lugar.

Señor Juez,


JTB Asesorías Judiciales SAS
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
C.C. No 19.236.875 de Bogotá
Calle 14 No 10-57 Oficina 704





JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Dos (02) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).
Ejecutivo No. 2016-00102

Acéptese la póliza allegada por el secuestre JULIO ROBERT BUESAQUILLO.
Por otro lado, ténganse en cuenta para los fines legales a que haya lugar, las
cuentas rendidas por el mencionado Auxiliar de Justicia.

NOTIFIQUESE (2)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 144 del 03
de Noviembre de 2016, fiado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELLENJE TRUJILLO
Secretaria



JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
C.C. N° 15.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T.P. N° 154.656 del H.C.S. de la J



Del Señor JUEZ Muy Cordialmente

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referido proceso, ante su despacho en forma atenta y respetuosa solicito al despacho que de conformidad con lo ordenado por el despacho en la sentencia del dos (2) de noviembre de 2016, se nombre por parte del despacho de la lista de auxiliares de la justicia, el perito evaluador, con el fin de que realice y presente al despacho, el avalúo de los bienes muebles embargados y debidamente secuestrados, dentro del referido proceso, con el fin de que se continúe con el trámite de remate tal y como esta ordenado por el despacho, en la sentencia ya aludida.

2808 2016/17 PM 0:30
JTC DVC

REF: PROCESO N: 2016 / 00102
ASUNTO: SOLICITUD.

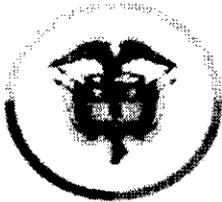
JUEGADO 81 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

M&L
ABOGADOS CONSULTORES
JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
ABOGADO SOCIO

CV
✕





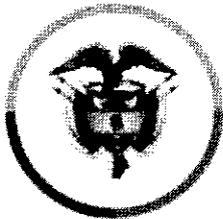
Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

8
24

Al Despacho del señor Juez hoy 24 MAYO 2017 - Con el escrito que
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ





Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

25.

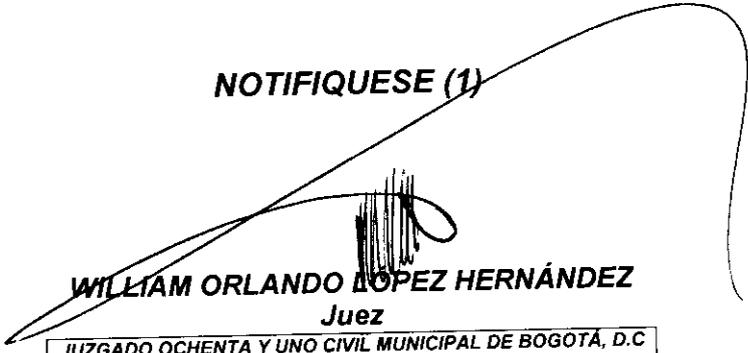
1

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400308120160010200

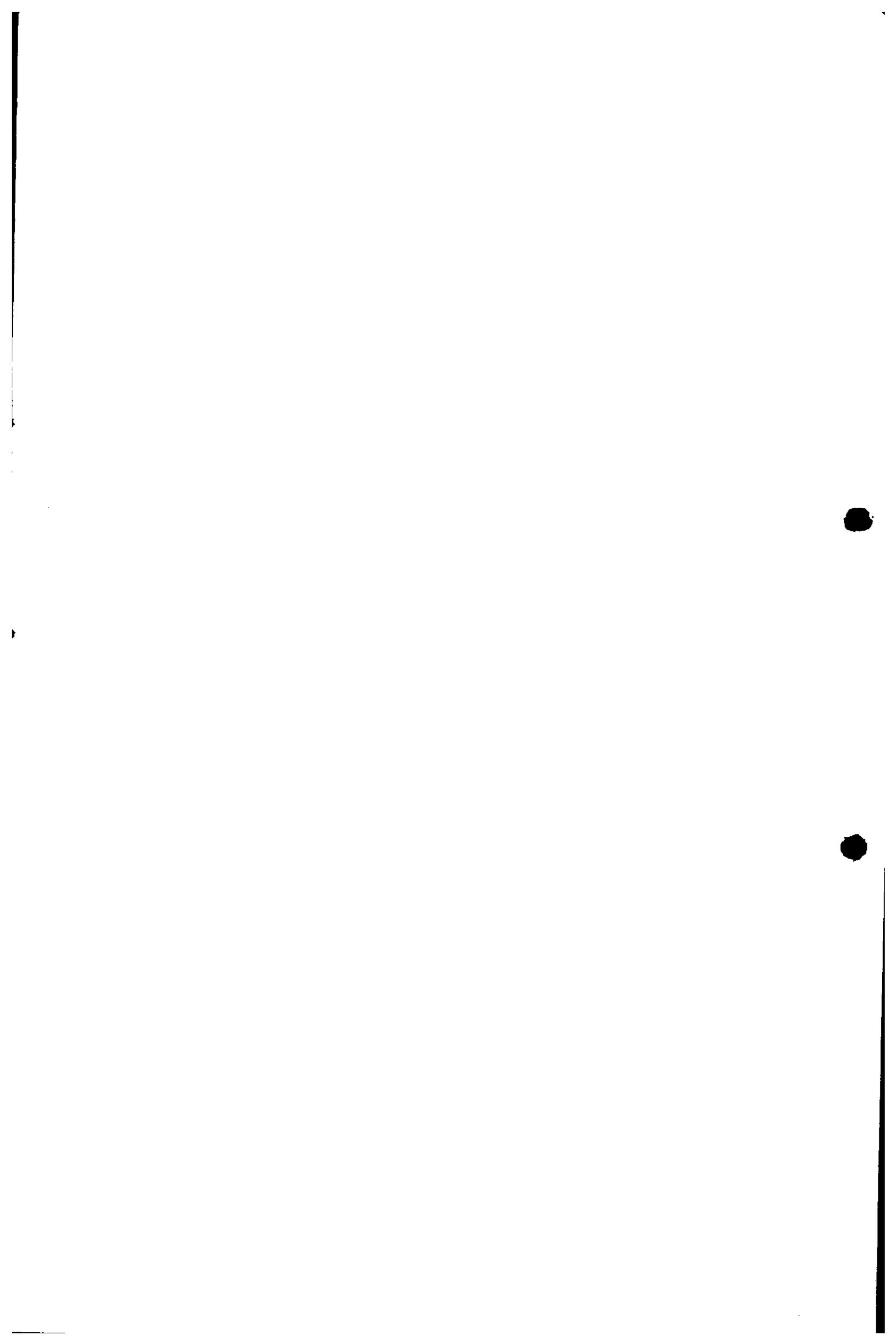
Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se designa como perito evaluador de bienes inmuebles, a quien se encuentra relacionado en el acta de designación adjunta al presente.

NOTIFIQUESE (1)


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 74 26 de mayo de
2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.





26

No. de designación: DC 8308

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

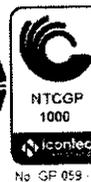
En el proceso No: **11001400308120160010200**
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **3176449**
Nombres: **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**
Apellidos: **ESCOBAR CHAVEZ**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 110 BIS No. 16 - 14 MZ. 5 BQ. E INT 2 APT. 502**
Teléfono: **4217288**
Correo electrónico: **JUANFSISCO1@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 23:53:41**
Proceso No: **11001400308120160010200**


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.







Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 – Email
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA No. 0416

Doctor(a):

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

CRA 110 BIS No. 16 – 14 MZ. 5 BQ. E INT.2 APT. 502

Ciudad

9 de JUN. 2017

REF.- Proceso Ejecutivo Singular No. 2016 - 00102, De MARCOS FIDEL LEON GARAVITO – Contra – PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO



22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

3176449

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JUAN FRANCISCO

Apellidos

ESCOBAR CHAVEZ

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

30/09/1953

Dirección Oficina

CRA 110 BIS NO. 16 - 14 MZ. 5 BQ. E INT 2 APT. 502

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

4217288

Celular

3178554992

Correo Electrónico

JUANFSISCO1@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD:MM:YYYY

Fecha Fin:

DD:MM:YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberiUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



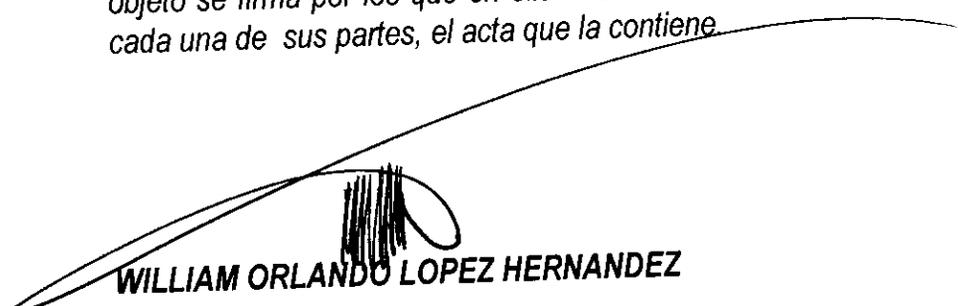
29

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá -
Cundinamarca

Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 14, Teléfono Fax 2 83 86 34

ACTA DE DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), a la hora de las diez y nueve de la mañana (09:10 AM), se hace presente el Doctor **JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.176.449** de Soacha, con licencia como auxiliar de la Justicia **VIGENTE** (conforme al estado de consulta general de la página de auxiliares), con el fin de tomar posesión del cargo de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, para lo cual fue designado mediante auto de fecha 25 de Mayo del año 2017, dentro del proceso **Ejecutivo Singular No. 2016 - 00102; De- MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO - Contra - PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO**, a quien el suscrito Juez, le tomó el juramento de rigor y previa las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para ello". Se le concede un término de diez (10) días al auxiliar designado para presentar el trabajo encomendado, contados a partir del día siguiente a la posesión. No siendo otro el objeto se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, el acta que la contiene.


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez


JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

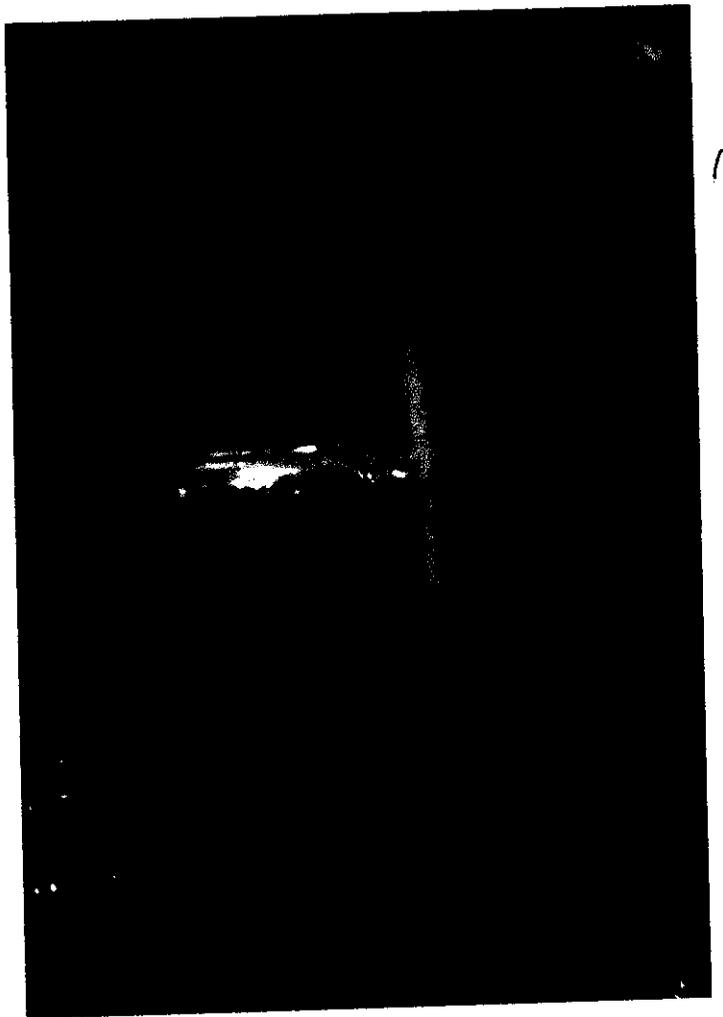
Auxiliar de la Justicia

Dirección: CARRERA 110 BIS No. 16 H - 55, BLOQUE E INT. 2 APTO 502

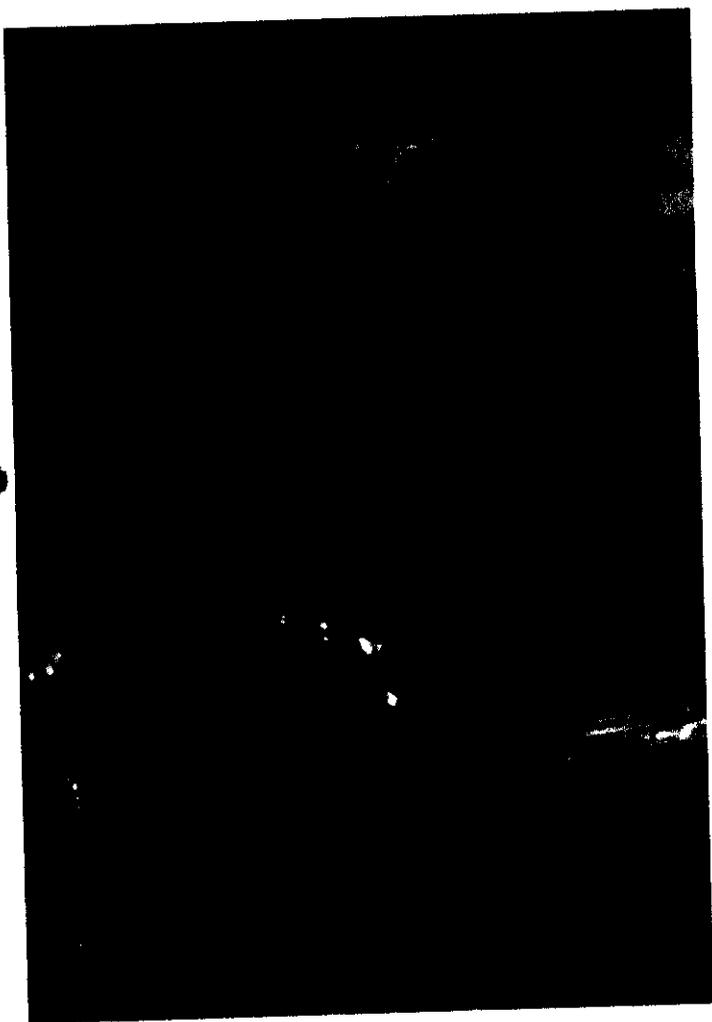
Teléfonos: 3178554992

Correo Electrónico: juanfresco1@hotmail.com





20





17

Señor(a)
JUEZ ~~X~~ CIVIL DE EJECUCIONES BOGOTA
E. S. D.

Ardila
OF. EJEC. CIVIL N.º 030
4519
83876 6-JUL-18 10:30
Pablo y

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00102
DTE: MARCO FIDEL LEON
DDO: PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de PERITO AVALUADOR nombrado y debidamente posesionado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo a fin de presentar el experticio solicitado.

OBJETO DEL DICTAMEN

Es dar un valor comercial, real y actual a los bienes muebles que fueron secuestrados y embargados el día 27 del mes de junio del año 2016, según Despacho Comisorio No 030 emanado por su Despacho.

DESARROLLO DE LA PERICIA

Una vez posesionado me dirigí la calle 74 N°87-78 de esta ciudad, donde fui atendido por el señor(a) PABLO EMILIO ARDILA quién puso a disposición los bienes muebles para el correspondiente avalúo el cual detallo y totalizo de la siguiente forma:

- Juego de sala Turín color marfil 5 puestos.....\$3.800.000
- Juego de sala franciscana color turquesa 5 puestos.....\$2.800.000
- Juego de sala Italia 4 puestos con portavasos color rojo.....\$3.600.000
- 2 sofás lacios de 3 puestos uno rojo y otro blanco en tela.....\$3.400.000
- 2 sofás de 2 puestos lacios color marfil.....\$1.450.000
- 1 silla imperial negra.....\$900.000
- 1 sofá de 3 puestos, uno de 2 puestos tela negra, botones.....\$3.150.000
- 1 sala franciscana 5 puestos sintética color café.....\$3.400.000
- 1 sofá cama de 2 puestos negro.....\$1.200.000



TOTAL AVALUO.....

\$ 22.600.000

SON: Veintidós millones seiscientos mil pesos MCT

Los bienes anteriormente descritos se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento "nuevos".

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el cual someto a consideración de las partes y del Despacho, dispuesta desde ya a adicionar, aclarar o complementar en forma y términos de Ley.

Cordialmente,

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

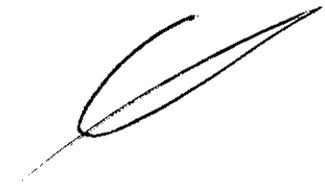
C.C. No. 3.176.449 de Soacha

Teléfono 317 855 49 92

Correo: juanfresco1@hotmail.com

ANEXO: Registro fotografico

- 9 JUL 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that tapers to a point on the left and ends in a short horizontal stroke on the right.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900782461

Tipo de Documento

NIT

Nombres

JB ASESORIAS JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/10/2014

Dirección Oficina

CALLE 14 NO. 10-57 OF 704

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)iberIUS (<http://www.iberius.org>)e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102

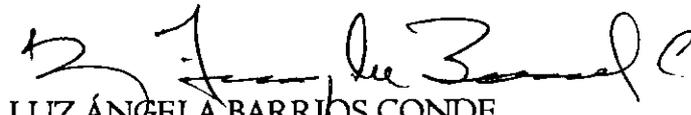
Se avoca conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentra proveniente del Juzgado 8I Civil Municipal de Bogotá.

Del avalúo presentado por el perito evaluador (fol. 30 al 33) se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el Art. 228 en armonía con el 444 del C.G.P., bienes muebles que fueron valuados en la suma de \$22.600.000.

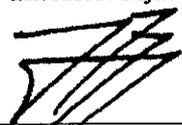
Por otra parte y teniendo en cuenta que la Sociedad JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, se encuentra inactiva desde el 01/04/2016 para el cargo de secuestre, se procede a relevarla y en su lugar se designa a PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Comuníquese la designación para que dentro del término de cinco (5) días al recibo de la comunicación tome posesión del cargo. Secretaria libre el telegrama.**

Una vez el nuevo secuestre tome posesión del cargo, el saliente JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, deberá hacer entrega al nuevo auxiliar de los bienes muebles dejados bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser sancionado en los términos del Art. 50 Parágrafo 2° del C.G.P. **Secretaría libre comunicación.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de Julio del 2018
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





No. de designación: DC 61358

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

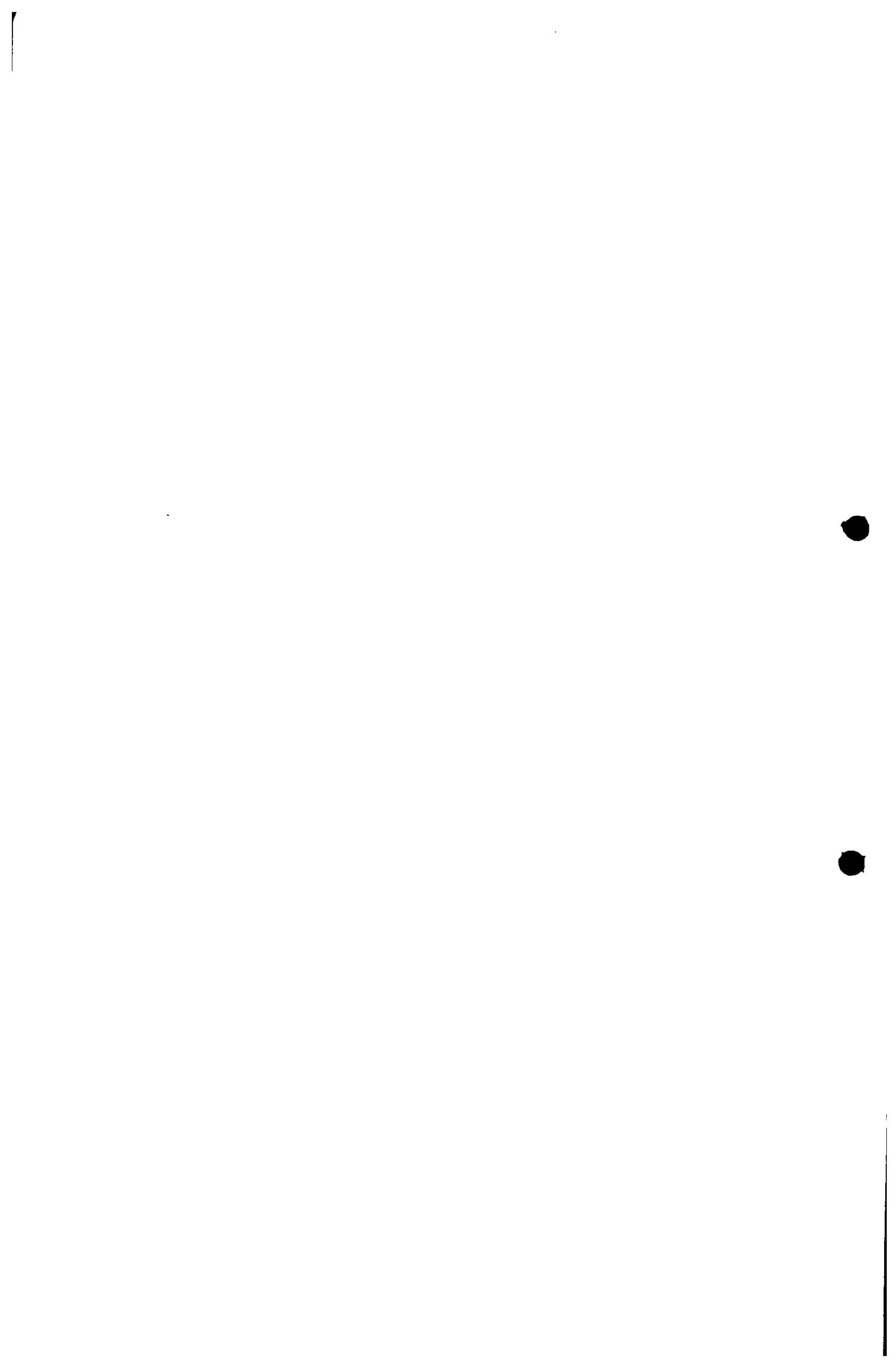
En el proceso No: **11001989801720160010200**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911744**
Nombres: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**
Apellidos: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302**
Teléfono:
Correo electrónico: **PATRICIAROMERO74@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **martes, 10 de julio de 2018 19:48:26**
Proceso No: **11001989801720160010200**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
CALLE 12 C N° 7-33 OFC 302
Ciudad

TELEGRAMA No. 3158

FECHA DE ENVIO

26 JUL 2018

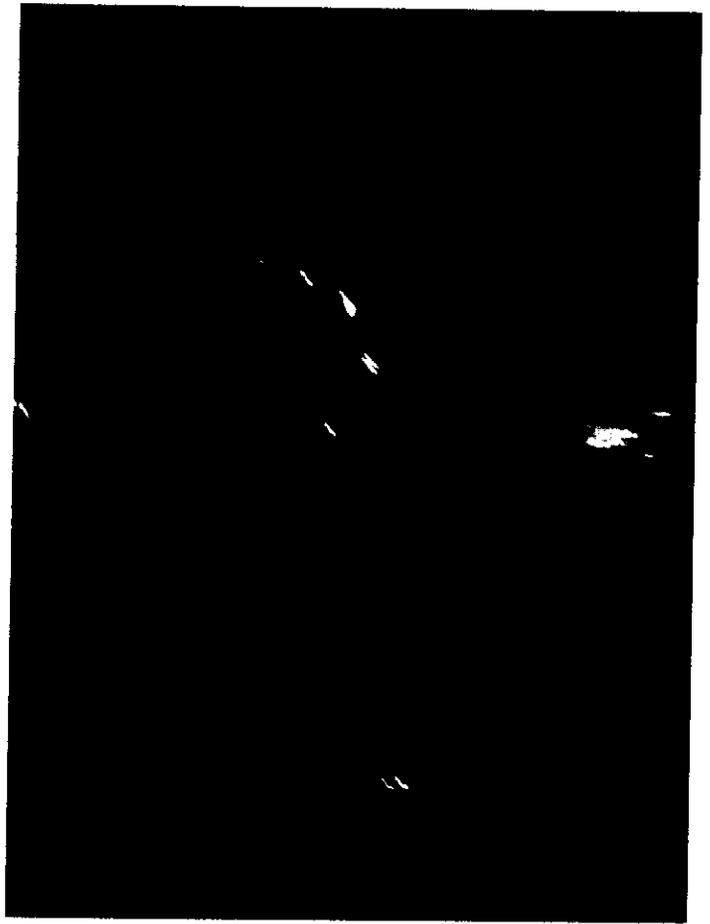
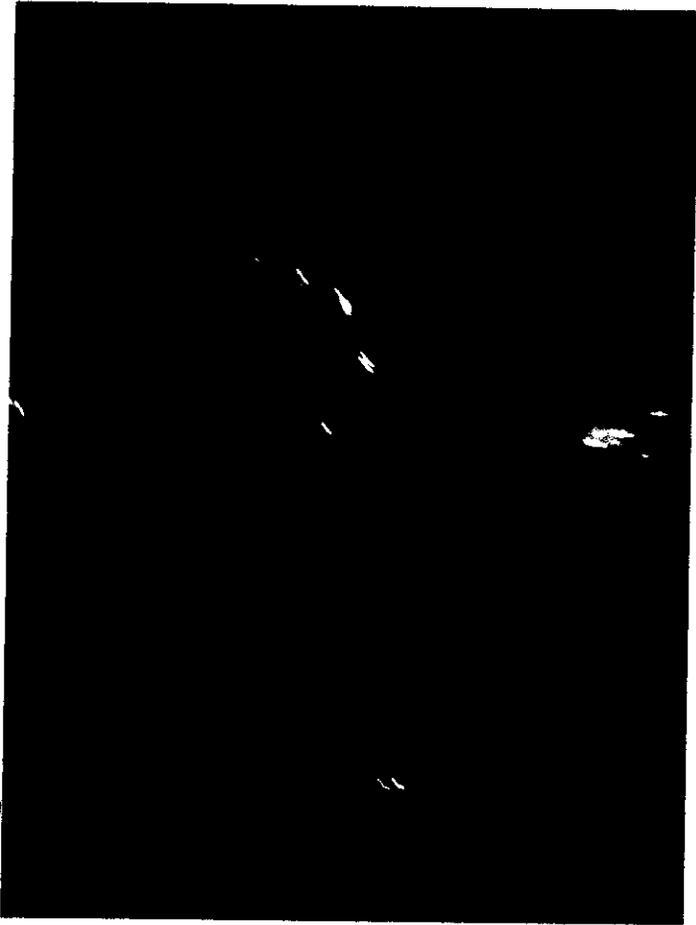
REF: Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-081-2016-00102-00 iniciado por MARCOS FIDEL LEON GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 81 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

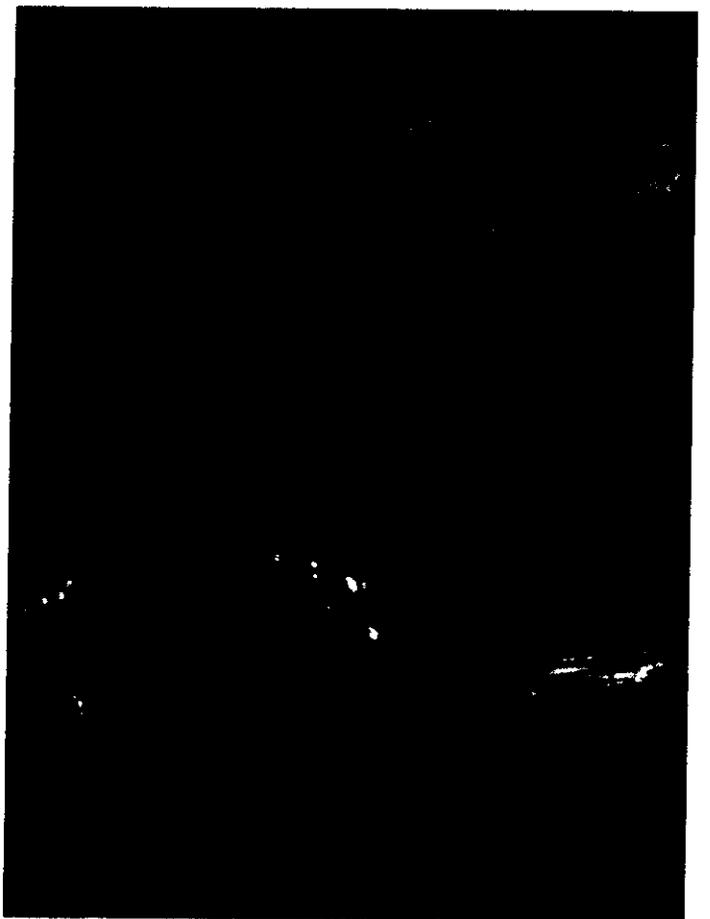
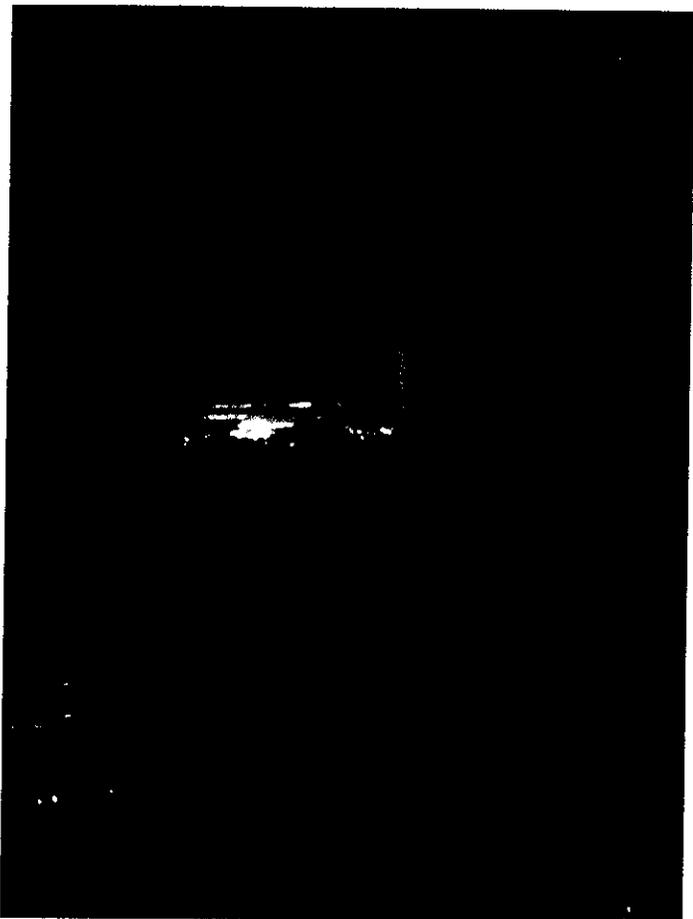

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JENNIFER RIAÑO



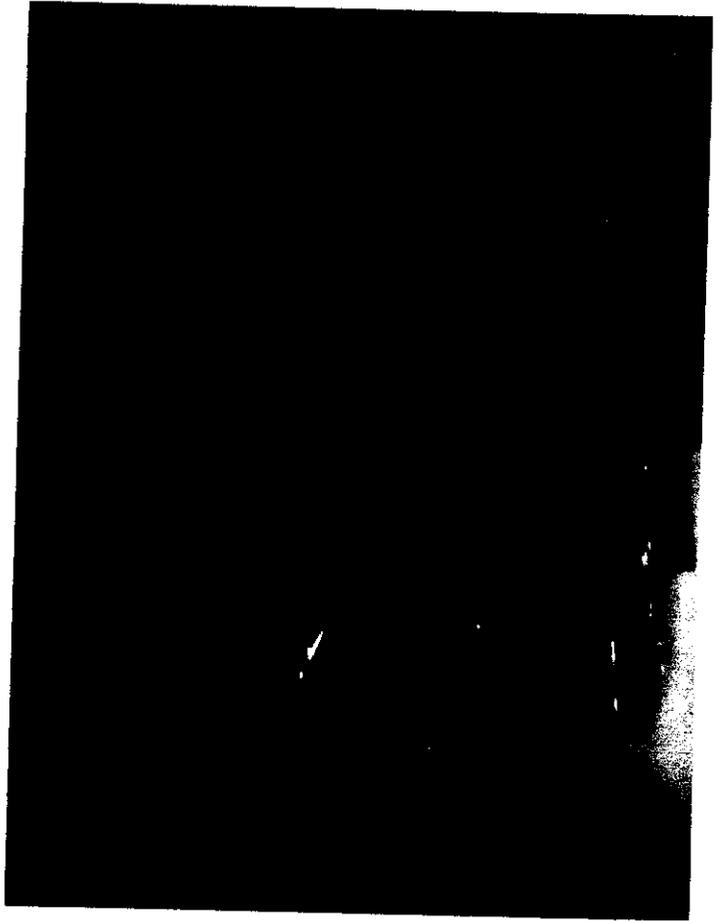


25

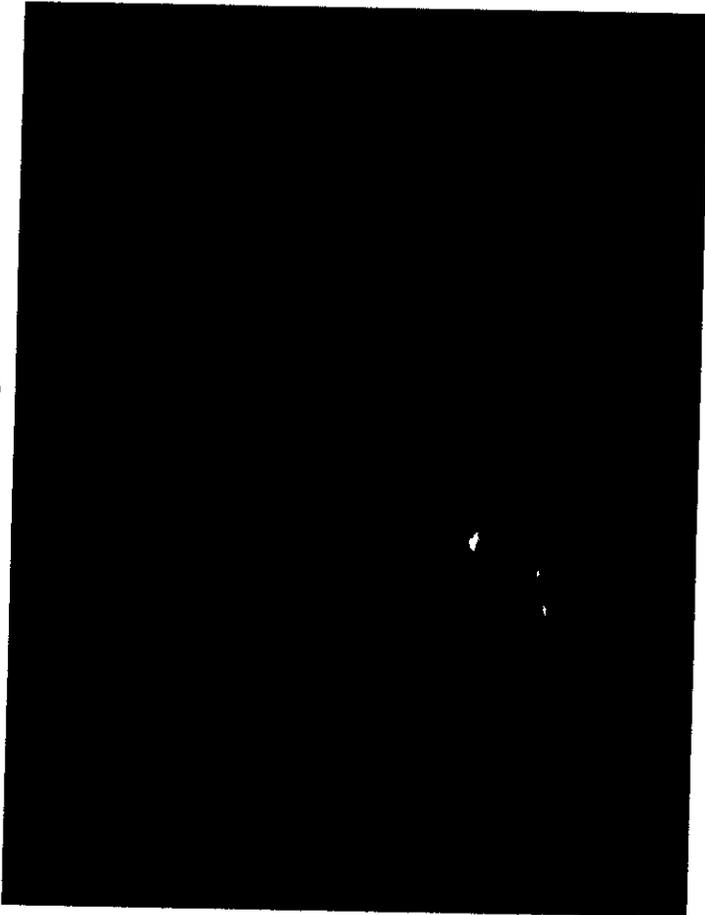




5



9





Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL DE EJECUCIONES BOGOTA
E. S. D.

RECIBO
Comisión
27 - Financ. Oficina
Despacho
OF. E.J. CIU. MUN. RADICAZ
115-2016
39639 23-JUL-'18 16:35

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00102
DTE: MARCO FIDEL LEON
DDO: PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR** nombrado y debidamente posesionado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo a fin de presentar el experticio solicitado.

OBJETO DEL DICTAMEN

Es dar un valor comercial, real y actual a los bienes muebles que fueron secuestrados y embargados el día 27 del mes de junio del año 2016, según Despacho Comisorio No 030 emanado por su Despacho.

DESARROLLO DE LA PERICIA

Una vez posesionado me dirigí la calle 74 N°87-78 de esta ciudad, donde fui atendido por el señor(a) PABLO EMILIO ARDILA quién puso a disposición los bienes muebles para el correspondiente avalúo el cual detallo y totalizo de la siguiente forma:

Juego de sala Turín color marfil 5 puestos	\$3.800.000
Juego de sala franciscana color turquesa 5 puestos	\$2.800.000
Juego de sala Italia 4 puestos con portavasos color rojo	\$3.600.000
2 sofás lacios de 3 puestos uno rojo y otro blanco en tela	\$3.400.000
2 sofás de 2 puestos lacios color marfil ""	\$1.450.000
1 silla imperial negra	\$900.000
1 sofá de 3 puestos, uno de 2 puestos tela negra, botones	\$3.150.000
1 sala franciscana 5 puestos sintética color café	\$3.400.000
1 sofá cama de 2 puestos negro	\$1.200.000



TOTAL AVALUO.....

\$ 22.600.000

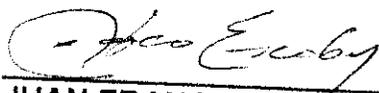
21

SON: Veintidós millones seiscientos mil pesos MCT

Los bienes anteriormente descritos se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento "nuevos".

De esta forma dejo rendido el experticio solicitado el cual someto a consideración de las partes y del Despacho, dispuesta desde ya a adicionar, aclarar o complementar en forma y términos de Ley.

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. No. 3.176.449 de Soacha

Teléfono 317 855 49 92

Correo: juanfresco1@hotmail.com

ANEXO: Registro fotografico



República de Colombia
Alcaldía Mayor de Bogotá
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE DE LA ESPERANZA

27 JUL 2018

03

Respacho de ...
...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



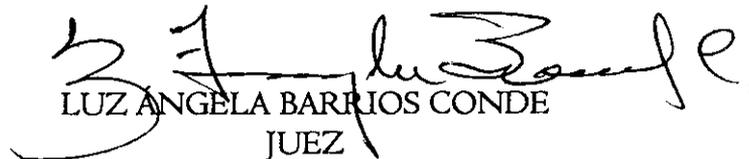
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102

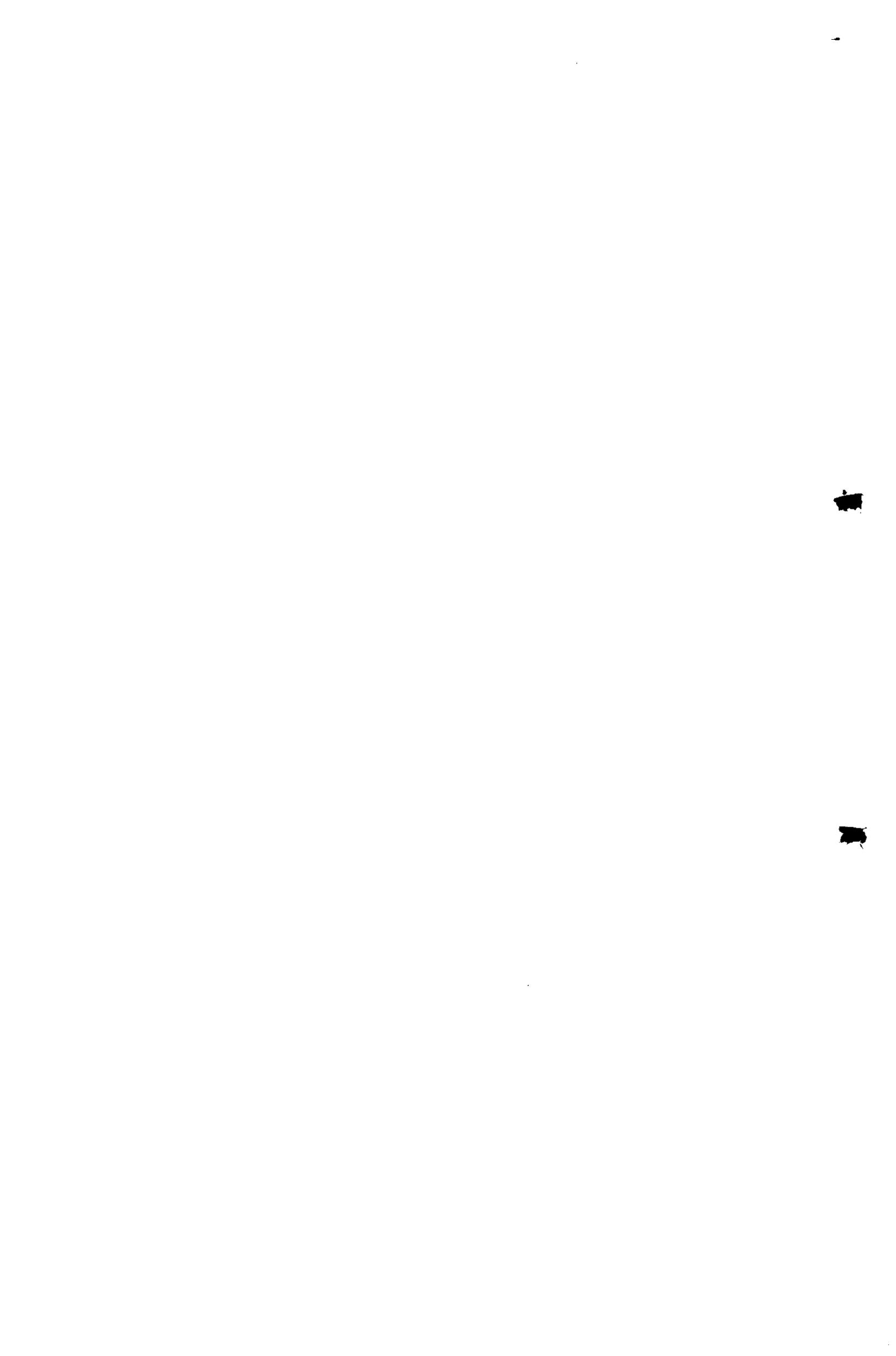
Se REQUIERE a secretaria para que a tenor del inciso 5° del artículo 118 del C.G.P., deje transcurrir completamente el término concedido en proveído del 12 de julio del año en curso. Téngase en cuenta que se concedieron diez (10) días, los cuales vencen el 30 de julio y el expediente ingreso el 27 de julio al despacho interrumpiendo el término señalado.

Por lo tanto una vez fenecido el término legal, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CUMPLASE,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PR



CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 19084524

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE GUILLERMO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: CC-19084524

GÉNERO: MASCULINO EDAD: 69 AÑOS 6 MESES 21 DÍAS

RELIGIÓN:

GRUPO SANGUÍNEO:

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: H 2018 9026

FECHA ADMISIÓN: 19/06/2018 11:03

ENTIDAD: EPS SANITAS S.A.

UBICACIÓN: QUINTO PISO HOSPITALIZACION GENERAL - CAMA

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 18/06/2018 17:58

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: PACIENTE

MC: SUDORACION FRIA

ENFERMEDAD ACTUAL

ASISTE POR EPISODIO DE " MAREO" "BAJONAZO" ASOCIADO A SUDORACION FRIA EL PRIMERO A EN LA MAÑANA Y EL SEGUNDO A LAS 2 PM POR LO CUAL CONSULTA NIEGA DOLOR TORACICO, REFIERE ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD CORONARIA REVASCULARIZADO PERFUSION MIOCARDICA RECIENTE DE MAYO, NEGATIVA PARA ISQUEMIA MIOCARDICA CON SECUELAS DE EVENTO ANTERIOR FEVI 35 % Y APARENTE NECROSIS DE ARTERIAL

PATOLOGICOS: IAM EN OCTUBRE DE 2017 STENT EN DESCENDENTE ANTERIOR IAM NECROSIS TERRITORIO DE DESCENDENTE ANTERIOR ANTECEDENTE DE ANEMIA SECUNDARIO A SANGRADO DIGESTIVO BAJO CRONICO TRANFUSION DE 2 UGRE EL 21 /05/2018

ISQUEMIA DE LA ARTERIA CENTRAL DE LA RETINA . CEFALEA MIGRAÑOSA CRONICA
 FARMACOLOGICOS: ENALAPRIL 5 MG DIA CLOPIDOGREL 75 MG DIA METOPROLOL 50 MG CADA 12 HORAS
 ASA RUVASTATINA , ASA ALERGICOS: NEGATIVOS QUIRURGICOS: NEGATIVOS
 EKG DE INGRESO CON CAMBIOS DE EVENTO ANTERIOR

REVISIÓN POR SISTEMAS

NEUROLÓGICO: NO REFIERE

PSICOSOMÁTICO: NO REFIERE

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS: NO REFIERE

RESPIRATORIO: NO REFIERE

CARDIOVASCULAR: NO REFIERE

GASTROINTESTINAL: NO REFIERE

GENITO-URINARIO: NO REFIERE

OSTEOMUSCULOARTICULAR: NO REFIERE

PIEL Y FANERAS: NO REFIERE

HEMATOLÓGICO Y LINFÁTICO: NO REFIERE

ENDOCRINO: NO REFIERE

RIESGO NUTRICIONAL

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE APETITO INVOLUNTARIA, DURANTE LAS ÚLTIMAS 2 SEMANAS? NO

¿HA TENIDO PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA, DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES? NO

PUNTAJE RIESGO NUTRICIONAL: 0

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

43

Clinica Universitaria Colombia
 COPIA DEL ORIGINAL
 ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO

09 JUL 2018

CLINICA COLSANITAS S.A.-CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA No.: 19084524

DATOS DEL PACIENTE**NOMBRES Y APELLIDOS:** JOSE GUILLERMO MARTINEZ**IDENTIFICACIÓN:** CC-19084524**GÉNERO:** MASCULINO **EDAD:** 69 AÑOS 6 MESES 21 DÍAS**RELIGIÓN:****GRUPO SANGUÍNEO:****DATOS ADMINISTRATIVOS****ADMISIÓN:** H 2018 9026**FECHA ADMISIÓN:** 19/06/2018 11:03**ENTIDAD:** EPS SANITAS S.A.**UBICACIÓN:** QUINTO PISO HOSPITALIZACION GENERAL - CAMA

OMEPRAZOL BOLO DE 80 MG IV CONTINUAUR INFUSION DE 8 MG/HORA

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HORAS

SUSPENDER MANEJO ANTIHIPERTENSIVO - SUSPENDER ASA Y CLOPIDOGREL.

SE DA ORDEN DE TRANSFUNDIR 2 UNIDADES DE GRE

SE ORDENA ENDOSCOPIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS.

SS TROPONINA , TPT, TP, GASES ARTERIALES.

SS HEMOGRAMA FUNCION RENAL CONTROL POS TRANSFUSION

CSV Y AC

MONITORIO CONTINUO

CONTRO, ESTRICTO DE LIQUIDOS ADMINSTRADOS Y ELIMINADOS.

NOTAS DE INGRESO:**PROFESIONAL:** JAIME ANDRES QUINTERO HURTADO**REGISTRO MÉDICO:** 1065594513**ESPECIALIDAD:** MEDICINA INTERNA**FECHA:** 19/06/2018 00:48**INTERCONSULTA:****DIAGNÓSTICO ACTUAL:****SUBJETIVO:** REANIMACION**OBJETIVO:** REANIMACION - NOCHE

PACIENTE DE 69 AÑOS DE EDAD CON IDX:

- HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS BLACHFORD SCORE DE 16 PUNTOS ROCKALL PREENDOCOPICO 6 PUNTOS

- LESION RENAL AGUDA AKIN II

- ANEMOIA FERROPENICA

- CARDIOPATIA ISQUEMICA - FEVI DEL 32% STEVENSON A -AHA C - NYHA II.

- ENFERMEDAD CORONARIA EN OCTUBRE DEL 2017 CON IMPLANTE DE STENT MEDICADO EN DA.

SOPORTE:

VENTILATORIO NO REQUERIDO

VASOPRESOR NO REQUERIDO

METABOLICO INFUSION DE RORAZOLE

ANTIBIOTICO NO REQUERIDO

TRANSFUSIONAL: 2 UNIDADES DE GRE.

S/ PACIENTE EN EL MOMENTO ASINTOMATICO REFIERE SENTIRSE BIEN.

PACIENTE EN EL MOMENTO TRANQUILO , SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

PA: 96/50 MMHG PAM: 64 - PULSO: 85 XMIN FR: 18 XMIN T: 37 GRADOS SATURANDO: 97% FIO228%

CABEZA Y CUELLO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS , NO SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADOS SIN SOBREGREGADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION NO MASAS NO MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES: NO EDEMAS

17

Adrian
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
5335 SP
07331 2-AUG-16 10:50
Terminos

CT

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Juzgado de Origen 81 Civil municipal)
E. S. D.

DE: MARCO FIDEL LEON GARAVITO
CONTRA: PABLO EMILIO ARDILA HARREÑO
REF: PROCESO No. 2016-00060-00-702

**ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA DESIGNACION DEL CARGO
ENCOMENDADO DE SECUESTRE**

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS FIRMA identificada con el número de Nit 900911744-5 JOSE GUILLERMO MARTINEZ, Representante legal identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, Secuestre en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de informar la imposibilidad de cumplir con el cargo encomendado dentro del proceso de la referencia.

Toda vez que en la actualidad padezco quebrantos de salud que me imposibilitan aceptar el cargo encomendado por su Despacho, por mi precario estado de salud para la anterior justificación anexo copia de la historia clínica donde se evidencia la enfermedad que actualmente padezco, y así mismo me encuentro en etapa de recuperación por lo que debo concurrir de manera constante a controles médicos y al gimnasio de la clínica por falla cardiaca.

Solicito al señor Juez sea relevado del cargo de manera justificada.

Anexos: Copias de historia clínica.

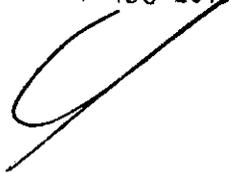
En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 oficina 302 Celular 311 5547403- 3102447610

Del Señor Juez Respetuosamente,

Cordialmente


JOSE GUILLERMO MARTINEZ
C.C No. 19.084.524 de Bogotá
Representante Legal

14 AGO 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a horizontal line.A handwritten mark in black ink, resembling a stylized letter 'B' or a similar symbol.



No. de designación: **DC 67626**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801720160010200**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900499653**
Nombres: **SERVICATAMI SAS**
Apellidos: **SERVICATAMI SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305**
Teléfono: -
Correo electrónico: **SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 17 de agosto de 2018 20:27:12**
Proceso No: **11001989801720160010200**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 3865

Señor (a) Perito:
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
CARRERA 110 BIS N° 16 H 55 BLQ E INT 2 APT 502
juanfresco1@hotmail.com
Ciudad

FECHA DE ENVIO

2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIEL LEON GARAVITO **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS PROCEDA A ACLARAR Y COMPLEMENTAR EL DICTAMEN TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL ARTICULO 226 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

CELLO GI
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 37847

Señor Secuestre (a):
SERVICATAMI S.A.S.
CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305
Ciudad

FECHA DE ENVIO.

4 SEP 2018

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIEL LEON GARAVITO **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

CELLO GI
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO

51

5

6

7

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

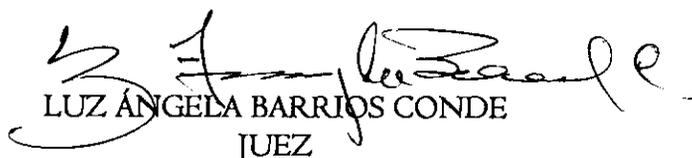
Ref. Ejecutivo N° 2016-00102

Teniendo en cuenta que el perito evaluador dentro del término otorgado en el inciso primero del proveído adiado 22 de agosto del año en curso no dio cumplimiento a la aclaración y complementación del dictamen presentado, el Despacho no tiene en cuenta el mismo.

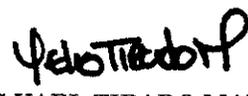
De otra parte, téngase en cuenta la aceptación del cargo como nuevo auxiliar de la justicia – secuestre que hace la sociedad SERVICATAMI S.A.S., así mismo se pone en conocimiento del memorialista que en su próxima intervención deberá arrimar al plenario el certificado de existencia y representación legal de referida sociedad.

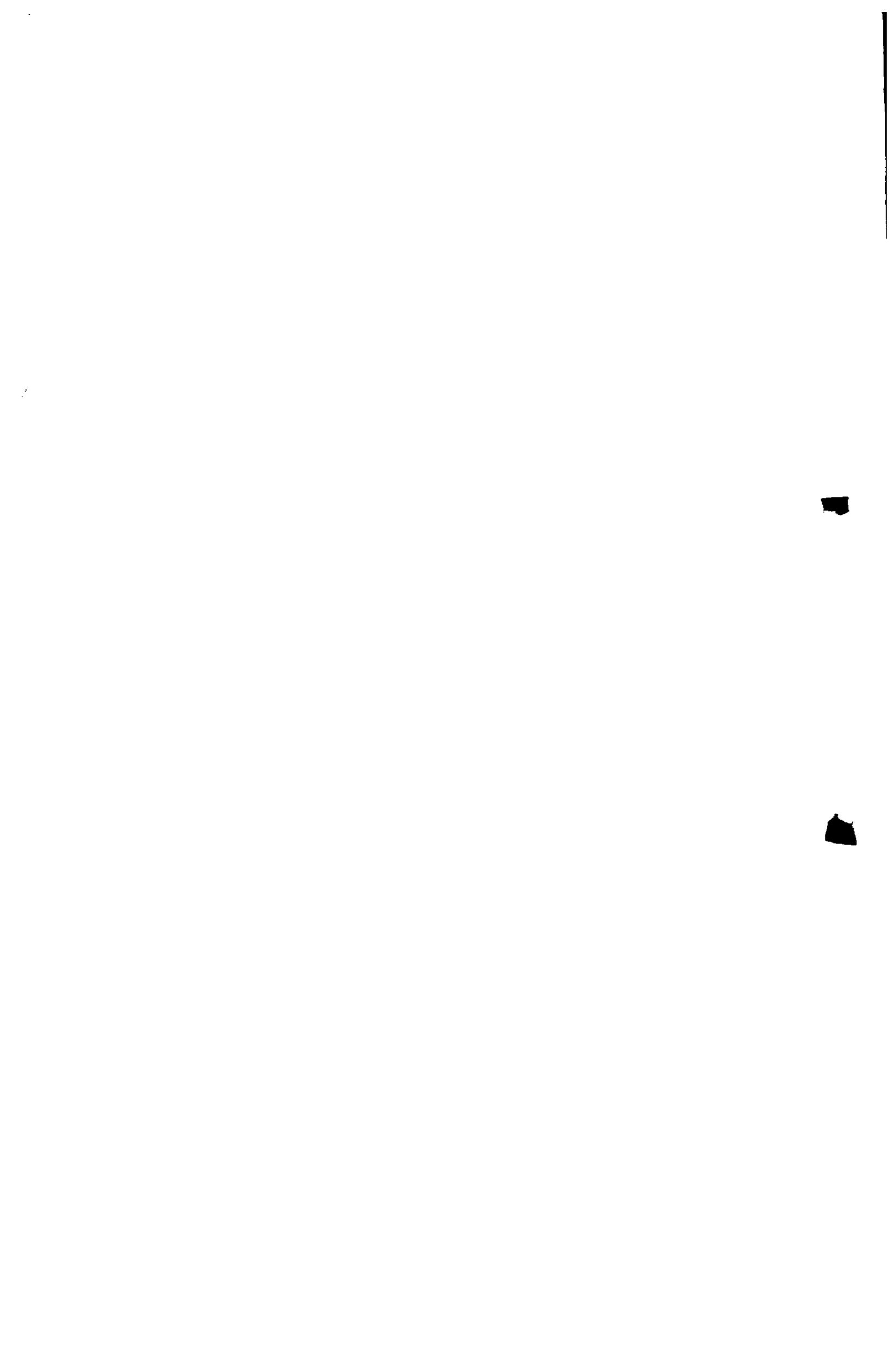
Aunado a lo anterior, ofíciase al secuestre saliente **Jb Asesorías Jurídicas SAS** para que proceda a efectuar la entrega de los bienes muebles dejados bajo su cuidado y custodia en la diligencia realizada el 27 de junio de 2016 al nuevo secuestre. So pena de ser sancionado con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 50 del C.G.P. Secretaria elabore la respectiva comunicación.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 04 de Octubre del 2018
Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JB ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.
CALLE 14 N° 10 - 57 OF 704
Ciudad

TELEGRAMA No. 4326

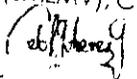
FECHA DE ENVIO

16 OCT 2018

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-081-2016-00102-00 iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO. (ORIGEN JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR LA ENTREGA DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUSTODIA EN LA DILIGENCIA DEL 27 DE JUNIO DE 2016 AL NUEVO SECUESTRE SERVICATAMI S.A.S., SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE HASTA CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), CONFORME LO DISPONE EL PARÁGRAFO 2º DEL ART. 50 DEL C.G. DEL P.

ATENTAMENTE.


CIELO G.
Profesor

NEALEZ
Grado 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Señor:

**JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E.S.D.**

Ref:

Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Nº de Proceso: **2016 - 00102**

Demandante: **MARCO FIDEL LEON**

Demandado: **PABLO ENILIO ARDILA HERREÑO**

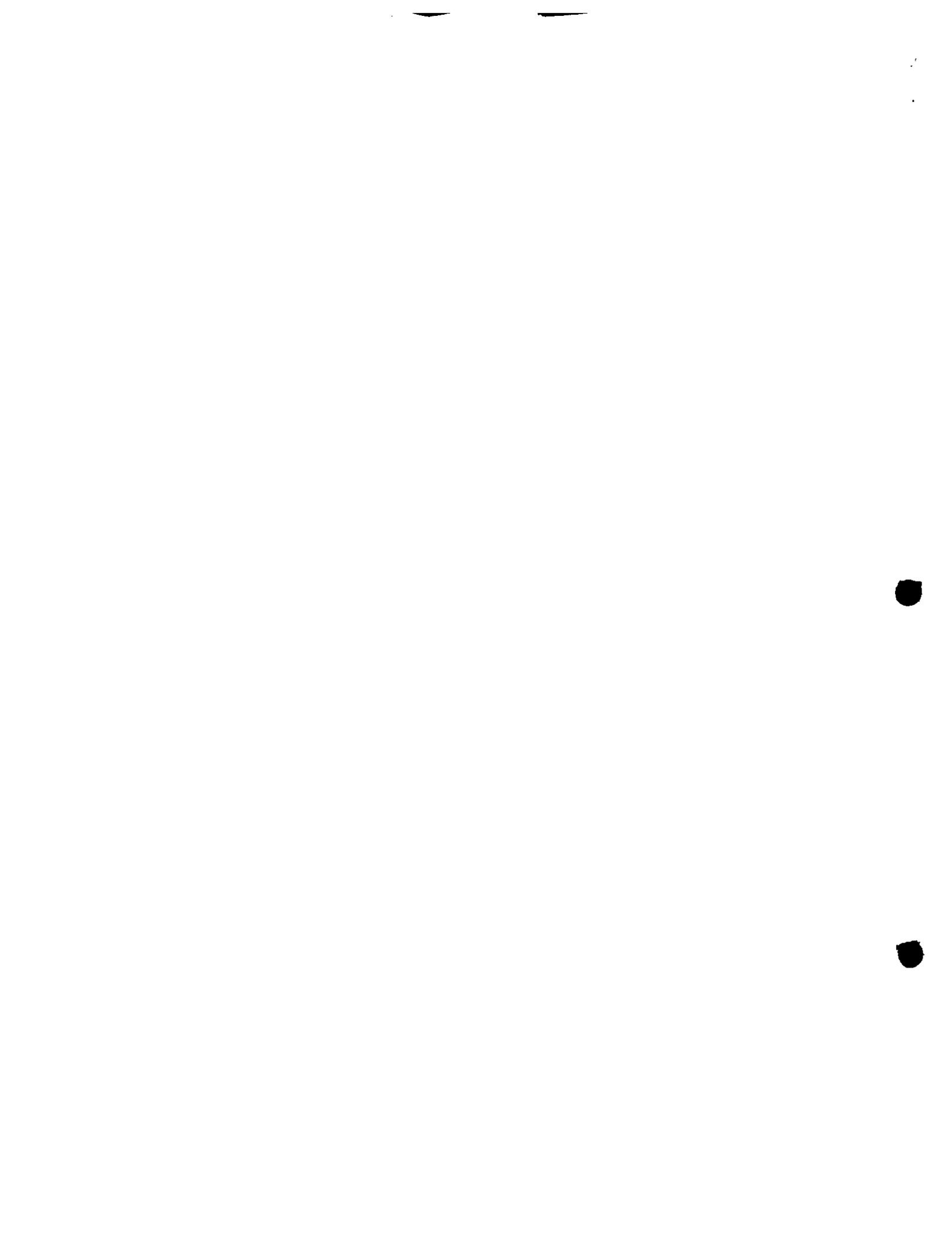
**OBJETO: DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.**

Manifiesto que lo consignado en el dictamen realizado al inmueble ubicado en corresponder a mi real convicción profesional. (Artículo 226 del C.G.P. inciso 4).

DE LA IDONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito Independiente y de la Lista de Auxiliares de la Justicia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, con carnet vigente hasta el día 30 de marzo de 2019.) Soy titular de registro AVAL 3176 449 como perito evaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Autoregulador nacional de evaluadores (ANA)



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17314 24-JAN-'19 14:35

17
2 pluck
3 folios
letra.
909-2019

BOGOTA, 24/01/2019

SEÑOR(a): JUEZ 17 CIVIL DE EJECUCIONES DE BOGOTA

E S D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00102

DTE: MARCO FIDEL LEON

DDO: PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO

JUZGADO DE ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **PERITO AVALUADOR** nombrado y debidamente posesionado dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a ese despacho el perfil de evaluador, dando cumplimiento al Art 226 del C.G.P.

Atentamente:


JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C 3176449 de Soacha



Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENCUENADO AL DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

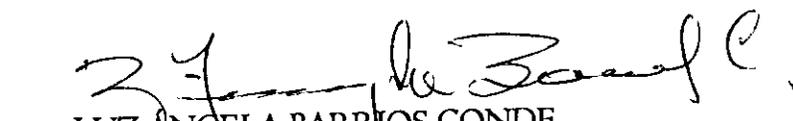
Tenga en cuenta el auxiliar de la justicia (perito) que mediante providencia de agosto 22 de 2018 se le solicitó aclaración y complementación del dictamen pericial y como ello no ocurrió, a través del auto de octubre 3 de la misma calenda no se tuvo en cuenta el mismo.

No obstante lo anterior, en aras de continuar con el trámite de las medidas cautelares y en virtud del principio de economía procesal, se requiere al perito JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación aporte en escrito integro el dictamen pericial solicitado, dando cabal cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en el artículo 226 del C.G.P., especialmente lo referente en los numerales 3, 4, 5 y 10, así como indicar cuál fue el método escogido para la experticia. Se le recuerda que de no dar cumplimiento a lo aquí dispuesto se le impondrán las sanciones del caso por no cumplir con su deber. **Comuníquese por telegrama.**

De otro lado, se requiere al secuestre designado SERVICATAMI S.A.S. para que proceda a cumplir con el encargo encomendado en este asunto, so pena de iniciar las sanciones del caso. **Comuníquese por telegrama.**

Se conmina a secretaria para que elabore el oficio ordenado en el inciso final de la providencia de octubre 3 de 2018 (fl. 53) y entregarlo a la sociedad secuestre SERVICATAMI S.A.S. para su diligenciamiento, quien deberá acreditar su radicado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Señor(a)
JUEZ 17 CIVIL DE EJECUCIONES BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°2016-00102

DTE: MARCO FIDEL LEON

DDO: PABLO EMILIO ARDILA HERRERO

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de PERITO AVALUADOR nombrado y debidamente posesionado por su Despacho dentro del proceso de la referencia, al señor Juez me dirijo a fin de presentar el experticio solicitado.

OBJETO DEL DICTAMEN

Es dar un valor comercial, real y actual a los bienes muebles que fueron secuestrados y embargados el día 27 del mes de junio del año 2016, según Despacho Comisorio No 030 emanado por su Despacho.

DESARROLLO DE LA PERICIA

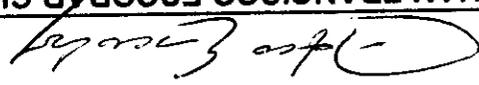
Una vez posesionado me dirigí la calle 74 N°87-78 de esta ciudad, donde fui atendido por el señor(a) PABLO EMILIO ARDILA quien puso a disposición los bienes muebles para el correspondiente avalúo el cual detallo y totalizo de la siguiente forma:

Juego de sala Turin color marfil 5 puestos.....	\$3.800.000
Juego de sala franciscana color turquesa 5 puestos.....	\$2.800.000
Juego de sala Italia 4 puestos con portavasos color rojo.....	\$3.600.000
2 sofás lacios de 3 puestos uno rojo y otro blanco en tela.....	\$3.400.000
2 sofás de 2 puestos lacios color marfil.....	\$1.450.000
1 silla imperial negra.....	\$900.000
1 sofá de 3 puestos, uno de 2 puestos tela negra, botones.....	\$3.150.000
1 sala franciscana 5 puestos sintética color café.....	\$3.400.000
1 sofá cama de 2 puestos negro.....	\$1.200.000
TOTAL AVALUO.....	\$ 22.600.000



3

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ
C.C. No. 3.176.449 de Soacha
Teléfono 317 855 49 92
Correo: juantresco1@hotmail.com



Cordialmente,

NOTA: El registro fotográfico correspondiente al presente avalúo se encuentra en el informe anterior presentado al despacho

De esta forma dejo rendido el expertise solicitado el cual someto a consideración de las partes y del Despacho, dispuesta desde ya a adicionar, aclarar o complementar en forma y términos de Ley.

Los bienes anteriormente descritos se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento "nuevos".

Para el presente avalúo como quiera que los bienes muebles objeto del mismo se debidamente empacados, se utilizó el método de **COMPARACIÓN DIRECTA** el cual consiste cotizar el mismo tipo de muebles objeto del presente con el fin de obtener el precio más o menos justo de acuerdo al mercado actual.

METODOLOGIA

SON: Veintidós millones seiscientos mil pesos MCT

68
70



71
Eg

Señores(a):
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
E.S.D.

Ref:
Clase de Proceso: EJECUTIVO
N° de Proceso: 2016-00102
Demandante: MARCO FIDEL LEON
Demandado: PABLO EMILIO ARDILA HERRENO

OBJETO: DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Manifiesto que lo consignado en el dictamen realizado al inmueble
ubicado en correspondencia a mi real convicción profesional. (Artículo 226
del C.G.P. inciso 4).

DE LA IDONEIDAD COMO PERITO

Formación

Perito Independiente y de la Lista de Auxiliares de la Justicia que lleva el
Consejo Superior de la Judicatura, con carnet vigente hasta el día 30 de
marzo de 2019.) Soy titular de registro AVAL 3176 449 como perito
avaluador de bienes inmuebles urbanos, expedido por el Auroregulador
nacional de evaluadores (ANA)



5

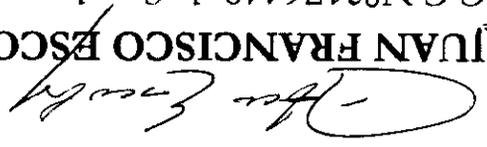
Formación como perito avaluador en cursos realizados en: Lonja de Propiedad Raiz de Colombia Constructores y Avaluadores y Corporación de Colombia de conformidad con el artículo 6 de la ley 1673 de 2013 (artículo 226 numeral 3 del C.G.P.)

He sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por parte del apoderado actor, cuyo objeto ha sido la identificación y avalúo de inmuebles para procesos de pertenencia. (artículo 226 numeral 6 del C.G.P.) Y otros procesos.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 en lo que sea pertinente. (Artículo 226 numeral 7 del C.G.P.).
Declaro también que los métodos utilizados son los mismos que he utilizados en otras pericias de procesos anteriores que versan sobre la misma materia y son los que regularmente utilizo para estos casos. (Artículo 226 numeral 8 del C.G.P.).

Anexo: información como Auxiliar de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
Anexo listado de procesos en los cuales he sido parte en los juzgados civiles, laborales y de familia de Bogotá.

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ.
C.C.Nº3176449 de Soacha.

72



INFORMACION DEL AUXILIAR

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	ACTIVO
PASIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	PASIVO

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	ACTIVO
PASIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	PASIVO

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	ACTIVO
PASIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	PASIVO

ACTIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	ACTIVO
PASIVO	31 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2019	PASIVO

Información del Auxiliar

Handwritten marks and numbers at the bottom left corner.



Favor presentar esta formula en la proxima consulta

Dr. Luis Eduardo Vasquez B.
Médico Cirujano
Universidad Nacional
R.M. 16.655.846

[Handwritten signature]

Indicador con el propósito de
Bromuro de potasio, se conde
Analgésicos (aspirina) por
Dosis (10) días por noche
por hora (05 - at - 14 horas)

Dr.: 004 3126 449 Soacha.
Paciente: Man Francisco Escobar
Fecha: Marzo 05 de 2019

DR. LUIS EDUARDO VASQUEZ B.

MÉDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL



74



110013103048	2011	646	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/10/2018	11001310304820110064600
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003053	2016	907	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/06/2018	11001400305320160090700
110014003078	2014	00004	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	28/02/2018	11001400307820140000400
110013105051	2013	00738	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/11/2017	11001310505120130073800
110019898012	2014	00263	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	21/11/2017	11001989801220140026300
110013103048	2007	30	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	12/09/2017	11001310304820070003000
110013103038	2015	01380	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	04/08/2017	11001310303820150138000
110014003081	2016	00102	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	05/06/2017	11001400308120160010200
110013103038	2015	01330	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	23/05/2016	11001310303820150133000
110013105015	2008	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	10/12/2015	11001310501520080008300
110013103043	2015	00591	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2015	11001310304320150059100
110013107002	2012	00420	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/10/2015	11001310700220120042000
110014007022	2009	01378	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	23/07/2015	11001400702220090137800
110013107001	2012	00733	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	08/07/2015	11001310700120120073300
110013331036	2013	03980	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	03/07/2015	11001333103620130398000
110013103015	2001	20260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	07/12/2011	11001310301520012026000
110014003033	2009	00850	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	08/11/2011	11001400303320090085000
110014003063	2011	00056	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/08/2011	11001400306320110005600
110014003038	2008	01805	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	30/03/2011	11001400303820080180500
110013103023	2010	00289	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	25/03/2011	11001310302320100028900
110013103004	2003	00610	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	02/12/2010	11001310300420030061000
110014003034	2003	00418	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	06/08/2010	11001400303420030041800
110014003021	2007	01356	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	19/07/2010	11001400302120070135601
110013103042	2006	00246	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	26/04/2010	11001310304220060024600
110013103016	2009	00040	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	20/04/2010	11001310301620090004000
110014003058	2009	00778	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	20/11/2009	11001400305820090077800
110013110015	2006	01156	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	07/09/2009	11001311001520060115600
110014003060	2004	01323	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	17/03/2009	11001400306020040132300
110013103028	2002	01041	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	18/12/2008	11001310302820020104101
110014003042	2008	00124	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	28/08/2008	11001400304220080012400
110014003031	2006	01009	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	14/07/2008	11001400303120060100901
110014003034	2008	00048	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	14/05/2008	11001400303420080004801
110013103028	2003	00687	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	27/03/2008	11001310302820030068701

88



BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 051 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 012 Civil Municipal de Elección de Sentencias Bogotá D.C.*	Municipal Elección de Sentencia*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 048 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 038 Civil Circuito de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	Civil*
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO LABORAL 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 002 DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
BOGOTA	BOGOTA	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 022 MUNICIPIAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
BOGOTA	BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001 DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
BOGOTA	BOGOTA	ADMINISTRATIVA 036 JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 004 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 058 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 015 DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034 MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL



Bogotá D.C., 02 de abril de 2019.

97-1240

[Handwritten signature]

OF. EJ. CIU. MUN. BOGOTÁ

3377-2019-11-17

65967 3-APR-19 11:57

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES

Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00102

Demandante: MARCO FIDEL LEON

Demandado: PABLO EMILIO ARDILA HERRERO

Juzgado de origen: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Perito evaluador, nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, al despacho me permito allegar el desperdicio solicitado dentro del proceso con Juzgado 81 Civil Municipal. Lo anterior fuera de término por problemas de salud. (Anexo incapacidad médica).

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

[Handwritten signature]

JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHAVEZ

C.C. 3.176.449

juanfranco1@hotmail.com

CEL: 3178554992

75
77

(2 - Monedas)

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

FL. 67

07



República de Colombia
Ramo del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

07



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102

No obstante el avalúo presentado por el perito Juan Francisco Escobar Chávez no fue objetado, se requiere al auxiliar de la justicia para que en el término de ocho (8) días proceda a aclarar y complementar el dictamen teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 226 del C.G. del P. *Comuníquese por telegrama.*

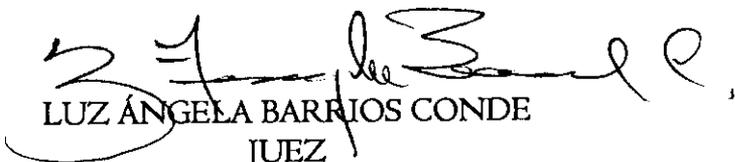
De otro lado, teniendo en cuenta que lo manifestado por el representante legal de la sociedad PYG ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA SAS designada como secuestre en providencia de julio 12 del año en curso y por ser procedente, el Despacho *DISPONE:*

PRIMERO. Relevar del cargo a la secuestre PYG ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA SAS.

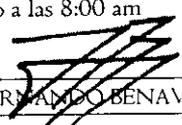
SEGUNDO. Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia *SERVICATAMI SAS*, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP.

TERCERO. Comuníquese por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. *Líbrese telegrama a los dos auxiliares, al primero para que entregue los bienes y al segundo para la aceptación.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 23 DE AGOSTO DE 2018
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 11959

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2019

Señores:

JB ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.
CALLE 14 N° 10 – 57 OF 704
Ciudad.

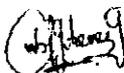
REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-081-2016-00102-00
iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 contra PABLO
EMILIO ARDILA HERREÑO C.C. 79.053.248 (Origen Juzgado 081 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de octubre de 2018 y 13
de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
REQUERIRLE a fin para que proceda a efectuar la entrega del bien puesto
bajo su custodia en la diligencia del 27 de junio de 2016 al nuevo secuestre
SERVICATAMI S.A.S., so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco
(5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone
el parágrafo 2° del art. 50 del C.G. del P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


JELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

60

OFICIO No. 11959

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2019

Señores:

JB ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.
CALLE 14 N° 10 – 57 OF 704
Ciudad.

REF: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-081-2016-00102-00
iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 contra PABLO
EMILIO ARDILA HERREÑO C.C. 79.053.248 (Origen Juzgado 081 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de octubre de 2018 y 13
de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso
REQUERIRLE a fin para que proceda a efectuar la entrega del bien puesto
bajo su custodia en la diligencia del 27 de junio de 2016 al nuevo secuestre
SERVICATAMI S.A.S., so pena de ser sancionado con multa de hasta cinco
(5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone
el parágrafo 2° del art. 50 del C.G. del P.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ,
CARRERA 110 BIS N° 16 – 14 MZ 5 BQ E INT 2 APT 502
Ciudad

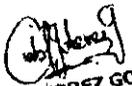
TELEGRAMA No. 1184

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-081-2016-00102-00 iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO. (ORIGEN JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN APORTE EN ESCRITO INTEGRO EL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 226 DEL C.G.P., ESPECIALMENTE LO REFERENTE EN NUMERALES 3, 4, 5 Y 10, ASÍ COMO INDICAR CUAL FUE EL MÉTODO ESCOGIDO PARA LA EXPERTICIA. SE LE RECUERDA QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO AQUÍ DISPUESTO SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES DEL CASO POR NO CUMPLIR CON SU DEBER.

ATENTAMENTE.


CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
SERVICATAMI S.A.S.
CARRERA 9 N° 13 – 36 OF 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 1185

FECHA DE ENVIO

2019

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-081-2016-00102-00 iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO. (ORIGEN JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A CUMPLIR CON EL ENCARGO ENCOMENDADO EN ESTE ASUNTO, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMISIONADA POR EL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN SU COMISORIO N.º 090
RADICADO 10249 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 16-00102 DE MARCOS
FIDEL LEON GARAVITO CONTRA PABLO EMILIO ARDILA HERRERO

En Bogotá, D. C., a los Veintiseis días del mes de junio de dos mil dieciséis,
siendo el día y hora señalados en auto anterior para haber a efecto la diligencia
antes descrita, el suscrito Inspector declara abierta la diligencia. Acio se ha
hace presente el Dr. JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, C.C. 15.429.552 DE
RIONEGRO ANTIOQUIA, T.P. 154.655 C.S.J., ACTUA COMO APODERADO DE
LA PARTE DEMANDANTE, el Despacho nombra y posesiona como sacador a
JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, NIT 900782481-1, residente en la CL 14 N. 19-
57 OF 704, TELEFONO 3108881677, con licencia de auxiliar 495848,
representada por ROBERTO BUESAQUILLO, con C.C. 19.226.875 de Bogotá,
quien acepta el cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes
que el cargo le impone. Quedando legalmente posesionada. Lo anterior por cuanto
el secuestro designado no compareció. El Despacho procede a trasladarse al
inmueble objeto de diligencia ubicado en la Calle 74 N. 57-78, una vez allí
el Despacho es atendido y la perita el mismo por la señora
RAQUEL IERRA VALENZUELA, C.C. 63434956 de Valledupar, quien es
terada del objeto de la presente diligencia en sus bienes. Yo soy la
secretaria de esta Empresa, y por autorización de el jefe Emilio
EMILIO ARDILA HERRERO, voy a atender la diligencia. Yo lo anterior
de la corre traslado al apoderado actor quien me informa que el
cito al Despacho, se sirve declarar legalmente embargados y secue-
trados los bienes que a continuación relaciono como propiedad y
posesión del demandado así: un juego de sillas color marrón
puntos tapizado en sintético, un juego de sillas color azul
azul turquesa sintético 5 puntos, juego de sillas color
tallas de cuatro puntos color rojo tapizado en sintético, de
dos sillas de tres puntos uno rojo y uno blanco tapizado
en tela lana, dos sillas de dos puntos color marrón tapizado en
sintético, una silla imperial negra tapizada en sintético, un
sofá de tres puntos y uno de dos tapizados en tela y botones
dorados, una silla franquica 5 puntos color café sintético, y
un sofá con de dos puntos negro tapizado en sintético, todos estos
muebles nuevos y en bodega. A estos bienes irrito por parte del de-
nunciante y me reservo el derecho de denunciar a los efectos de de-
nunciario. El Despacho también en cuenta que no se ha presentado opor-
ción legal alguna que resolver, siendo atendida por la secretaria
del demandado procede a declarar legalmente embargados y secuestra-
dos los bienes denunciados por el apoderado actor y de los bienes
hace entrega en forma real y material al señor secuestrante quien
me irrito. Recibo en forma real y material los bienes legalmente
embargados y secuestrados por el Despacho y procedo a constituir
contrato de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabe-
za de quien atiende la diligencia. El Despacho posesiona a la depo-
sitaria de todos los bienes señora RAQUEL IERRA VALENZUELA, quien
 acepta el cargo y juro y prometió cumplir bien y fielmente con
los deberes que el cargo le impone. Se le hacen las advertencias
de ley tanto civiles como penales. Los honorarios señalados por el
Despacho al señor secuestrante en diez salarios mínimos legales vigentes
diarios son cancelados en el acto por el apoderado actor. En otro
otro el objeto de la presente diligencia, se declara y se sirve
por quienes en ella intervinieron como aparece.

Simón Vargas J
SIMÓN VARGAS JIVENEZ
Inspector

Juan Guillermo Marin Castaño
APODERADO actor Tel. 300882821



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



8
66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00102

Atendiendo el pedimento que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se hace necesario requerir al auxiliar de la justicia designado Servicatami para que retire y diligencie ante el secuestre saliente el oficio No. II959 conforme a lo ordenado en el inciso final del proveído febrero 13 del año en curso.

De otra parte, por secretaria requiérase una vez más al perito evaluador JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de febrero hogaño. *Adviértasele que el incumplimiento injustificado a una orden judicial lo hará acarreador de las sanciones del caso. Envíese comunicación telegráfica.*

Finalmente se **conmina** al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ANGE LA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 20 de Marzo del 2019
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

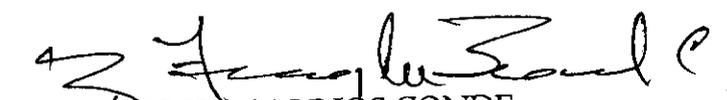
Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

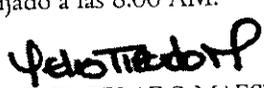
Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar la complementación del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia conforme lo dispuesto en auto de agosto 22 de 2018 (fl. 49), el cual se pone en conocimiento de las partes y se deja a su disposición por el término de diez (10) días, para los efectos procesales pertinentes.

Se señalan como honorarios del perito la suma de \$ 300.000.-, que deberán ser cancelados por el extremo actor.

Por otra parte, nuevamente se requiere a la ejecutante para que se apersona del proceso y continúe con la ejecución de los embargos con el fin de lograr recuperar la obligación adeudada.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JUAN FRANCISCO ESCOBAR CHÁVEZ.
CRA 110 BIS NO. 16 H - 55 BQ. E INT 2 APT. 502
JUANFISICO1@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 1708

FECHA DE ENVIO

19 MAR 2019

REF: JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-081-2016-00102-00 iniciado por MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO. (ORIGEN JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 13 DE FEBRERO DEL HOGAÑO. SE LE ADVIERTE QUE EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A UNA ORDEN JUDICIAL LO HARÁ ACARREADOR DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

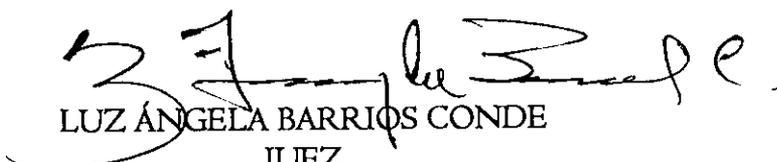


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

Del avalúo comercial de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados, córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

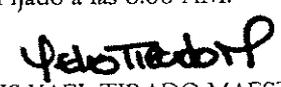
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

Secretaria.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



El Poder Judicial
Ratificación de la
Credencial
del Poder Judicial
El Poder Judicial del Poder

C/

05 101 2010

Al presidente del Poder Judicial

Quiero

El (la) Secretario (a)

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 081-2016-00102

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo comercial presentado por el ejecutante sin reparo alguno de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la actora para que proceda a dar impulso al trámite y materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con unos bienes muebles y enseres debidamente embargados, secuestrados y valuados.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de Junio del 2019

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



6 JUNIO 2019
Despacho

SEÑOR
JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2016 / 00102 - 81
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD.

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referido proceso, ante su despacho en forma atenta y respetuosa, solicito se ordene a JB ASESORIAS JURIDICAS SAS con NIT N° 900782461 - 1 con domicilio en la calle 14 N ° 10 - 57 Ofic 704 de la ciudad de Bogotá Tel : 3108681677, quien fue designado como secuestre inicial dentro del referido proceso, le haga entrega física y material de los bienes muebles embargados y secuestrado a la nueva secuestre SERVICATAMI SAS quien fue nombrada por el despacho como nueva secuestre, de no ser procedente mi solicitud, solicito al despacho ordenar oficio o auto haciendo entrega de los bienes muebles al nuevo secuestre SERVICATAMI SAS.

Lo anterior con el fin de que el nuevo secuestre tome posesión real y material de los bienes embargados y secuestrados y proceder a solicitar el remate de los mismos,

Manifiesto al despacho mi disponibilidad para entregar la logística y lo necesario al nuevo secuestre para que ejerza el oficio encomendado

Del Señor JUEZ Muy Cordialmente.


JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
CC N° 45.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T. P N° 154.656 del H.C.S de la J

JF & R

33145 7-JUN-19 14:34

5557-75-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR

1

1991

(2)



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento	Tipo de Documento
900499653	NIT
Nombres	Apellidos
SERVICATAMI SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2012	CARRERA 9 NO. 13-36 OFICINA 305
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3106254914
Celular	Correo Electrónico
3106254914	SERVI CATAMI SAS@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD-MM-YYYY	DD-MM-YYYY

Consultar Nombramientos





02

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89657**

Respetado doctor
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
DIRECCION CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720160010200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **viernes, 14 de junio de 2019 6:27:56 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720160010200**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00I02

Se le pone de presente al memorialista que lo solicitado en escrito militante a folio 80 se encuentra resuelto en auto octubre 3 del año inmediatamente anterior.

No obstante se advierte que una vez revisada la página de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, se evidencia que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, por lo tanto el Despacho **DISPONE**:

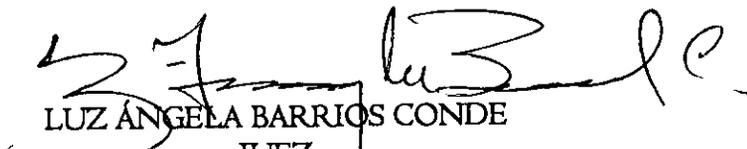
PRIMERO. Relevar del cargo al secuestre SERVICATAMI SAS.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo al auxiliar de la Justicia **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS CALLE 12 B NO. 9-20 OFICINA 223 de la ciudad**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega de los bienes muebles y enseres dejados bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP.

TERCERO. Comuníquese por telegrama a la dirección allí registrada, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Librese telegrama a los dos auxiliares, al primero para que entregue los bienes y al segundo para la aceptación.**

Por último se le recuerda a la parte actora que, hasta tanto el secuestre saliente no haga entrega de los bienes muebles puestos bajo su custodia al nuevo auxiliar de la justicia en el mismo cargo, no cesan sus funciones y obligaciones; por ende, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 450 ibídem, es necesario indicar el nombre del secuestre que tenga a la fecha bajo su administración los bienes, que para el caso en concreto la responsabilidad recae sobre la sociedad JB ASESORIAS JURIDICAS SAS.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 18 de Junio del 2019
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
Ciudad

TELEGRAMA No. 3457

FECHA DE ENVIO

27 JUN 2019

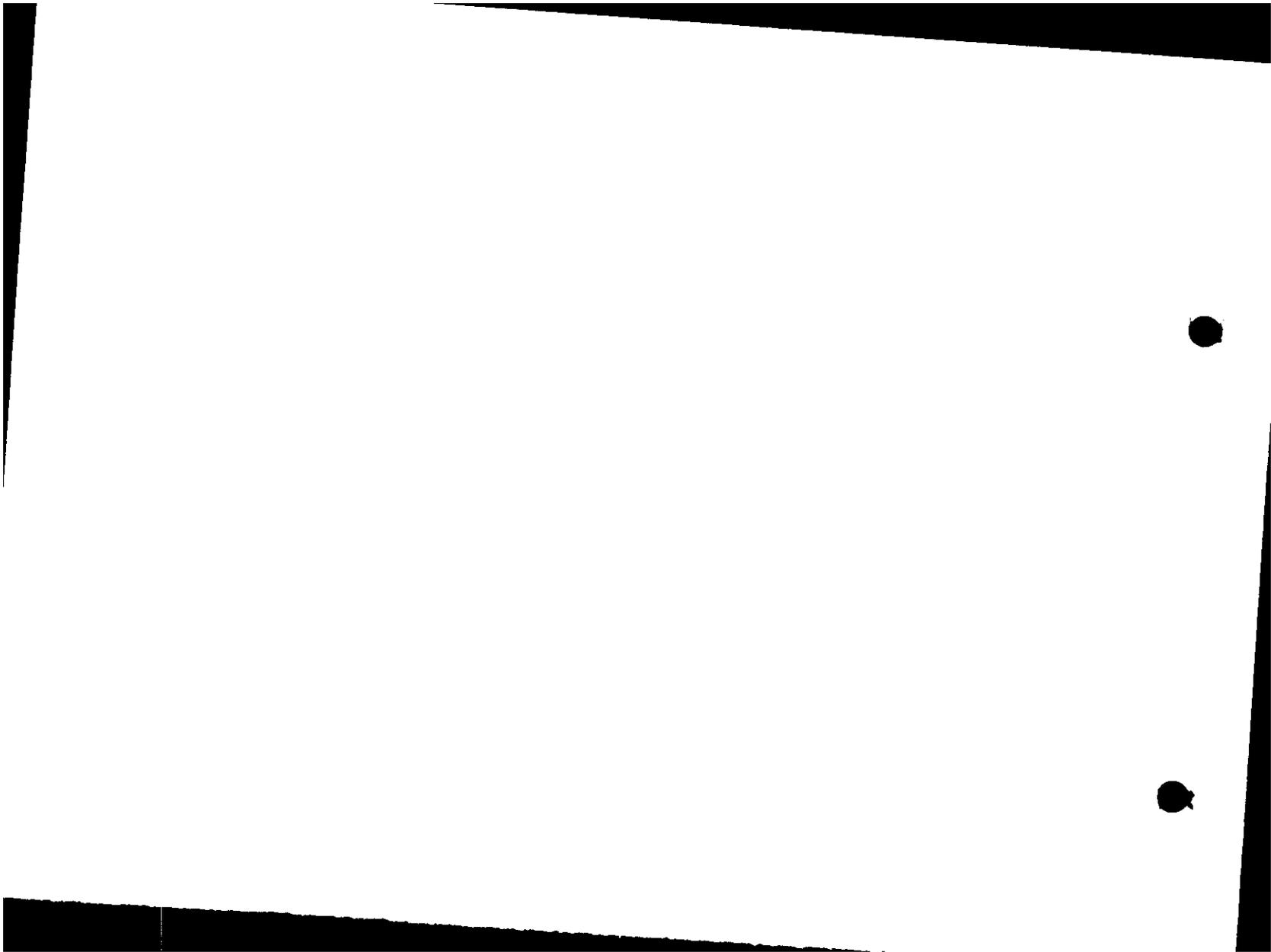
REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE PROBADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

SA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 3458

Señor (a):
SERVICATAMI S.A.S
CARRERA 9 No. 13 - 36 OFICINA 305
SERVICATAMI.SAS@GMAIL.COM
Ciudad

27 JUN. 2019

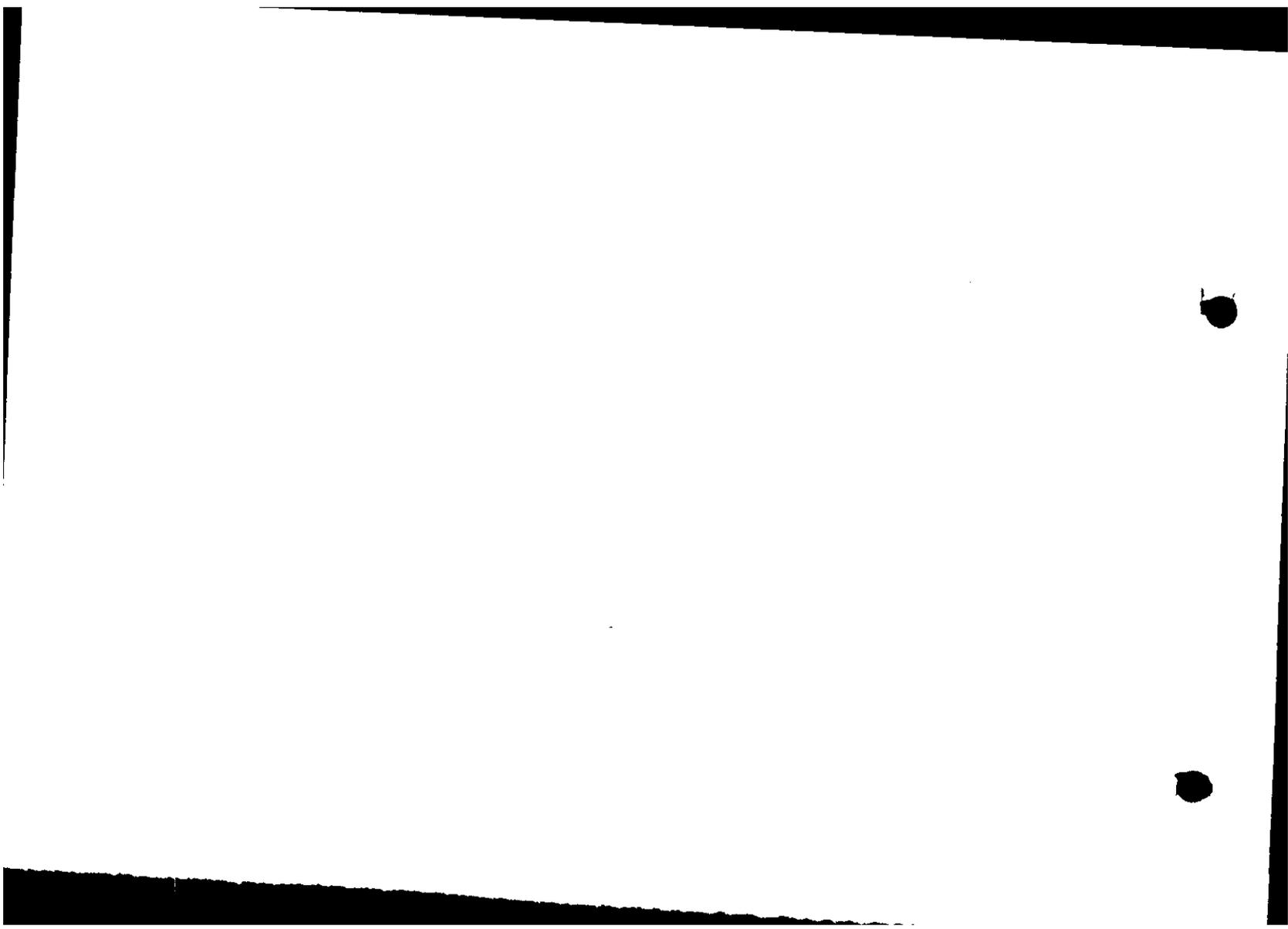
FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ RELEVARLO DEL CARGO DEL SECUESTRE, Y PROCEDA HACER ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



MARÍN & ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
ABOGADO SOCIO

Viene de Correo

86

17
10

HB

SEÑOR
JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

44426 21-JUN-19 15:59

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2016 / 00102 - 81
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD.

6207-1657

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Dte. Marco Fidel Leon Garavito
Ddo: Pablo Emilio Ardila

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referido proceso, ante su despacho en forma atenta y respetuosa, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles embargados y debidamente secuestrados dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el art 448 del C.G del P , lo anterior con el fin de realizar la publicación de que trata el Art 450 del C.G del P.
Asi mismo se informa al despacho que el secuestre actual es JB ASESORIAS SAS, representada legalmente por el Dr. ROBERTO BUESAQUILLO, con domicilio en la calle 14 N° 10 - 57 Ofic 704 de la ciudad de Bogotá, Tel Cel 3108681677, con quien ya tome contacto con el fin de que acuda al despacho a hacer entrega real de los bienes al nuevo secuestre.

Del Señor JUEZ Muy Cordialmente.



JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
CC N° 15.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T P N° 154.656 del H.C.S de la J

AV JIMENEZ N°9 - 14 OFICINA 610 BOGOTA DC
CELULAR: 3124616862 -- 3008842821
TEL FIJO: 031 - 2822026
Email: marcajg@yahoo.es



Consejo Superior de la Judicatura

Al Jefe de la Sección de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

[Handwritten signature]

108 21-AO-A
IF
JUN 16 2016

SEÑOR
JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2016 / 00102 – 81
JUZGADO DE ORIGEN: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

53753 11-OCT-19 15:35

JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referido proceso, ante su despacho en forma atenta y respetuosa, solicito se ordene a JB ASESORIAS JURIDICAS SAS con NIT N° 900782461 – 1 con domicilio en la calle 14 N° 10 – 57 Ofic 704 de la ciudad de Bogotá Tel : 3108681677, quien fue designado como secuestre inicial dentro del referido proceso, le haga entrega física y material de los bienes muebles embargados y secuestrados a la nueva secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S quien fue nombrada por el despacho como nueva secuestre, lo anterior con el fin de que el nuevo secuestre tome posesión real y material de los bienes embargados y secuestrados y proceder a solicitar el remate de los mismos.

Manifiesto al despacho que la responsabilidad actual sobre los bienes embargados y secuestrados recae sobre el Dr. ROBERTO BUESAQUILLO, con domicilio en la calle 14 N° 10 – 57 oficina 704 de la ciudad de Bogotá, Tel Cel 3108681677.

Manifiesto al despacho mi disponibilidad para entregar la logística y lo necesario al nuevo secuestre para que ejerza el oficio encomendado

Del Señor JUEZ Muy Cordialmente.



JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO
CC N° 15.429.552 de Rionegro (Antioquia)
T. P N° 154.656 del H.C.S de la J



Comisión Electoral Nacional
COSTA RICA

Comisión Electoral del Poder Judicial
Corte de Elección Civil
Asamblea de Jueces D.C.
CALLE 100A DE ESPACHO

07

16 OCT 2019

El despacho de la Comisión Electoral Nacional
El despacho de la Comisión Electoral del Poder Judicial
El despacho de la Corte de Elección Civil
El despacho de la Asamblea de Jueces D.C.
El despacho de la Calle 100A de Espacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

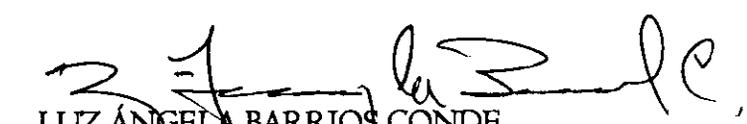
Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00I02

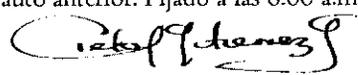
Revisado el plenario, se evidencia que la providencia del 17 de junio del año en curso militante a folio 79 no fue suscrita por la titular del despacho y por ende sin notificar por estado, por lo tanto se procede en los términos del Art. 279 del C.G.P., a reproducirla, en el siguiente sentido:

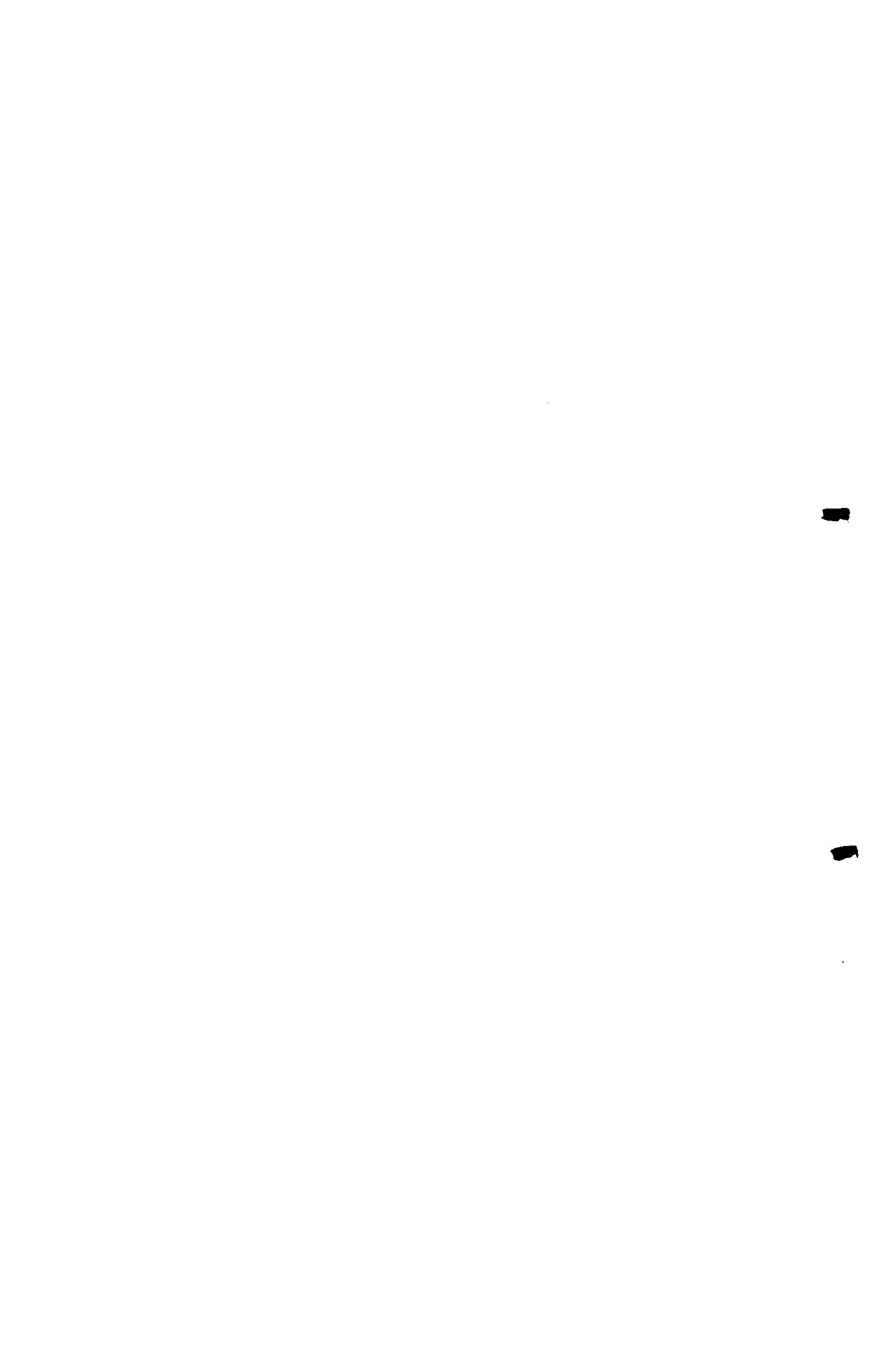
Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo comercial presentado por el ejecutante sin reparo alguno de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la actora para que proceda a dar impulso al trámite y materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con unos bienes muebles y enseres debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2016-00102

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3° Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Atendiendo el pedimento obrante a folio 86, se señala la hora de las 11 AM del día 28 del mes de Noviembre del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres, embargados, secuestrados y valuados en la suma de \$22'600.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación como El Nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 45I, cuando fuere necesario.

De otra parte atendiendo el pedimento que antecede y previo a decidir en derecho, por secretaria requiérase al secuestre designado en proveído junio 17 del año en curso para que proceda aceptar el cargo al cual fue nombrado, so pena de ser sancionado conforme al parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

Así mismo se le recuerda nuevamente al ejecutante, que hasta tanto el secuestre saliente no haga entrega de los bienes muebles puestos bajo su custodia al nuevo auxiliar de la justicia en el mismo cargo, no cesan sus funciones y obligaciones; por ende, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 450 ibídem, es necesario indicar el nombre del secuestre que tenga a la fecha bajo su administración los bienes, que para el caso en concreto la responsabilidad recae sobre la sociedad JB ASESORIAS JURIDICAS SAS.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá D.C. 21 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

90

Señor (a):
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
CALLE 12 B No. 9 – 20 OFICINA 223
Ciudad

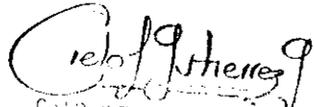
TELEGRAMA No. 5498

FECHA DE ENVÍO
29 OCT 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA ACEPTAR EL CARGO A CUAL FUE NOMBRADO, SO PENA DE SER SANCIONADO CONFORME AL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



28/11/2019
(folio
al



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

Morales
P1

Señor:

JUEZ

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: 081-2016-00102-00

DTE: MARCO FIDEL LEON GARAVITO

DDO: PABLO EMILIO ARDILA

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE.

Enid Carolina Millán Manjarrez, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE, rindo cuenta de mi gestión y doy contestación al requerimiento enviado por su señoría:

NUEVAMENTE como secuestre designada se presentó aceptación del cargo y a la fecha no se me han entregado los bienes muebles y enseres objeto de cautela, por tal motivo acudo a su señoría para que se haga la entrega real y material de los bienes, así tomar posesión de estos y rendir cuentas periódicas de la gestión encomendada.

Del señor juez,

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

C.C. 28963996 de Suarez Tolima.

SERVI CATAMI SAS

NIT. 900499653-6

Servi.catami.sas@gmail.com

Cel. 3106254914 – 2826722

58529 6-NOV-19 15:22
11715-2019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
reblloch	
F	_____
U	_____
RADICADO	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
FRENTE AL DEBERACHO

07 NOV 2012

Al despacho de Señor JUEZ (a): _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

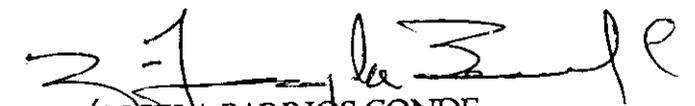


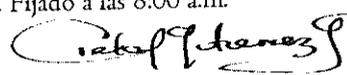
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 081-2016-00102

La memorialista de escrito que antecede, deberá estarse a lo dispuesto en proveído junio 17 del año en curso.

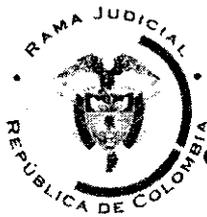
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-081-2016-00102-00 de MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO contra PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de los bienes muebles y enseres debidamente embargados, secuestrados y valuados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate correspondiente a los bienes objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



28/Nov
tf
94



SERVICATAMI S.A.S
AUXILIAR DE JUSTICIA

MARIAN SANCHEZ L.	<i>acesf</i>
F	<u>CO</u>
U	_____
RADICADO	

JUEZ
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ENTENCIAS
DE BOGOTA
E. S. D.

SELECCION MON REPTER
12450-2019
38493 8803725 - 387

REF: 2016-102 (JUZ. ORIEN 81 C.M.)
DEMANDANTE: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO
DEMANDADO: PABLO EMILIO ARDILA

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE.

Enid Carolina Millán Manjarres, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante Legal de la empresa SERVI CATAMI SAS Auxiliar de Justicia - SECUESTRE, rindo cuentas de mi gestión de manera periódica:

Le informo a su señoría que aún no se me ha hecho la entrega real y material de los bienes objeto secuestro por lo tanto no tengo que rendir hasta que se me haga la entrega.

De su señoría,

Atentamente,

Enid Carolina Millán Manjarres
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28963996 de Suarez Tolima.

Rep. Legal SERVI CATAMI SAS
EMPRESA AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE
NIT. 900499653-6
Servi.catami.sas@gmail.com
Cel. 3106254914 - 2826722



a5





28/NOV

2F

96

12475/2019

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO
DEMANDADO: PABLO EMILIO ARDILA
N: 2016-102

Hablando como Representante Legal de la empresa JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, en mi condición de Secuestre dentro del proceso en referencia, con el presente me dirijo a su Despacho en mi condición de Auxiliar de las Justicia saliente, procedo a poner en conocimiento que los bienes que me fueran entregados por el comisionado según diligencia de embargo y secuestro llevada a cabo el día 27 de Junio de 2016, en la misma y a petición de las partes, procedí a constituir Deposito provisional, gratuito, y a mi orden en cabeza de la señora RAQUEL SIERRA VALENCIA persona que atendió al despacho y manifestó ser la Administradora del lugar donde se practico la diligencia, con las advertencia de Ley tanto Civiles como Penales, bienes que durante el transcurrir del tiempo han permanecido en el sitio como consta en el avalúo presentado a su despacho por el Auxiliar nombrado y posesionado, el cual ya fue aprobado, pero para sorpresa del suscrito en días pasados me dirigí nuevamente al sitio de diligencia a constatar la existencia de los bienes, después de timbrar en la puerta de entrada por largo tiempo como lo constata la impresión Fotográfica, salió una señora quien dijo llamarse MARTHA GOMEZ, y al preguntarle tanto por el señor PABLO EMILIO ARDILA quien es el demandado, como por la señora RAQUEL SIERRA VALENCIA, quien es la depositaria, manifestándome que ninguna de la dos personas se encontraban, porque el señor ARDILA se había quebrado, y se había ido de dicho lugar sin dejar ninguna razón de donde ubicarlo.

De esta manera dejo rendidas la cuentas respecto de la labor a mi encomendada, solicitándole al despacho me sean fijados mis honorarios definitivos de acuerdo a la norma.-

Señor Juez,


JB ASESORIAS JURIDICAS SAS
Calle 14 No 10-57 Oficina 704
Cel.310-8681677



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 DIC 2019

Aprobado en Sesión de Despacho

Comandante

En la Secretaría

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

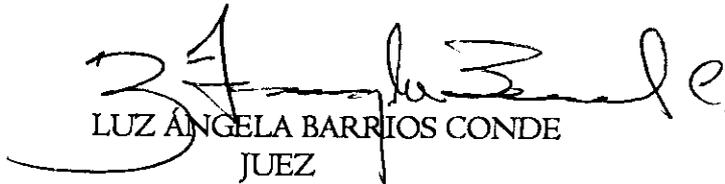


JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 081-2016-00102

Se requiere al representante legal de la empresa JB Asesorías Jurídicas SAS para que acredite la calidad en la que dice actuar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición reciente. No obstante se pone en conocimiento de las partes, especialmente de la actora lo manifestado en escrito que antecede.

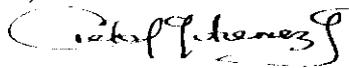
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

1

2



Foto

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 10:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (279 KB)

Foto.jpg;

BUENOS DÍAS, SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

De: Carolina Millán <servi.catami.sas@gmail.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 3:26 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Foto

Me permito adjuntar rendición de cuentas del secuestre

22



99



SERVICIO AL USUARIO
AJUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E. S. D.

REF: 2016-102 (JUZ. ORIEN 81 C.M.)
DEMANDANTE: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO
DEMANDADO: PABLO EMILIO ARDILA

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE.

Enid Carolina Millán Manjarres, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante Legal de la empresa SERVI CATAMI SAS Auxiliar de Justicia - SECUESTRE rindo cuentas de mi gestión de manera periódica:

Le informo a su señoría que aún no se me ha hecho la entrega real y material de los bienes objeto secuestro por lo tanto no tengo que rendir hasta que se me haga la entrega.

De su señoría,

Atentamente,

Enid Carolina Millán Manjarres
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28963996 de Suarez Tolima.
Rep. Legal SERVI CATAMI SAS
EMPRESA AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE
NIT. 900499653-6
Servi.catami.sas@gmail.com
Cel. 3106254914

0-87
10:00
83896 9-JUL-20 14:56
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2013-108-17
9014

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



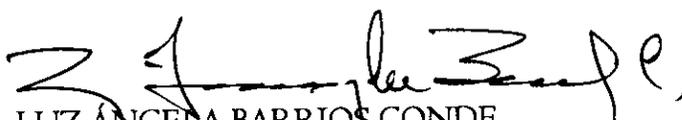
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

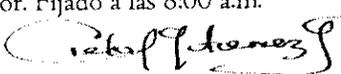
Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la representante legal de la sociedad secuestre SERVI CATAMI SAS.

Por lo anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE a la representante legal de la sociedad JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS para que en el improrrogable término de cinco (5) días, proceda a entregar los bienes muebles y enseres que le fueron puestos bajo su cuidado y custodia en diligencia de secuestro realizada el 27 de junio de 2016 por parte de la Inspección I0 Distrital de Policía de la Localidad de Engativá o en su defecto, realizar las actuaciones pertinentes por el levantamiento de los mismos, so pena de iniciar las sanciones respectivas, entre ellas, multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes en los términos del parágrafo 2 del canon 50 del C.G. del P. por desatender las funciones y deberes que le fueron otorgados. *Comuníquese por telegrama.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

18/A





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
JB ASESORIAS JURIDICAS SAS
CALLE 14 NO. 10-57 OF 704
ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 1608

FECHA DE ENVIO

23 OCT. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO C.C. 79.053.248 (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE EN EL IMPRORRÓGABLE TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, PROCEDA A ENTREGAR LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE LE FUERON PUESTOS BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 27 DE JUNIO DE 2016 POR PARTE DE LA INSPECCION 10 DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA O EN SU DEFECTO, REALIZAR LAS ACTUACIONES PERTINENTES POR EL LEVANTAMIENTO DE LOS MISMOS, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS, ENTRE ELLAS, MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO 2 DEL CANON 50 DEL C.G.P., POR DESATENDER LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE FUERON OTORGADOS.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1

2

3

4

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES
JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. MARCOS FIDEL LEÓN GRAVITO
DEMANDADO. PABLO EMILIO ARDILA
No 2016-102

Hablando para el proceso en referencia, en mi condición de Representante Legal de la empresa JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS. En mi condición de Secuestre, con el presente me dirijo a su despacho a fin de dar cumplimiento al escrito de fecha Septiembre 9 de 2020, y enviado según telegrama No 1608 de fecha Octubre 23 de esta anualidad, donde se me requiere a fi de que haga entrega de los bienes muebles que me fueron entregados por el comisionado en diligencia practicada el di 27 de Junio de 2016, bienes que como consta en el acta, le fueron dejados en calidad de depósito provisional gratuito y a mi orden a la señora RAQUEL SIERRA VALENCIA, por solicitud de la misma, quien atendió la diligencia de embargo y secuestro y manifestó ser la Administradora del local donde funciona una fábrica de muebles, por ser procedente accedí a la solicitud de dejarlos en depósito no sin antes hacerle las advertencias de ley tanto Civiles como Penales, como lo manifesté en mi escrito presentado a su digno despacho en Noviembre 28 de 2019 dichos bienes han permanecido en el mimo lugar de diligencia según trabajo Pericial presentado por la entidad designada. En las tantas veces que el suscrito se ha dirigido al lugar, no ha sido posible entrevistarme ni con el señor demandado ni con la depositaria, porque siempre se eme informa que ellos ya no se encuentran en este sitio, pero el suscrito a podido constatar que hay sigue funcionando la Fábrica de Muebles, por tal razón y a fin de poder cumplir con la entrega de dichos bienes, muy comedidamente solicito a su digno despacho comisionar a la entidad correspondiente a fin de que sea esta quien con sus facultades haga la entrega de los viene muebles al suscrito, quien a su vez ara lo mismo a quien el despacho ordene. De esta forma doy cumplimiento al requerimiento efectuado por su despacho.

Señor Juez

JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS
Nit. No 900782461
CC. No 19.236.875 de Bogotá
Calle 14 No 10-57 Oficina 704
Cel. 310-8681677



Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES**JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

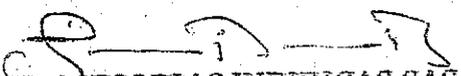
D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE: MARCOS FIDEL LEON GARAVITO****DEMANDADO: PABLO EMILIO ARDILA****N: 2016-102**

Hablando como Representante Legal de la empresa JB ASESORIAS JURIDICAS SAS, en mi condición de Secuestre dentro del proceso en referencia, con el presente me dirijo a su Despacho en mi condición de Auxiliar de las Justicia saliente, procedo a poner en conocimiento que los bienes que me fueron entregados por el comisionado según diligencia de embargo y secuestro llevada a cabo el día 27 de Junio de 2016, en la misma y a petición de las partes, procedí a constituir Deposito provisional, gratuito, y a mi orden en cabeza de la señora RAQUEL SIERRA VALENCIA persona que atendió al despacho y manifestó ser la Administradora del lugar donde se practico la diligencia, con las advertencia de Ley tanto Civiles como Penales, bienes que durante el transcurrir del tiempo han permanecido en el sitio como consta en el avalúo presentado a su despacho por el Auxiliar nombrado y posesionado, el cual ya fue aprobado, pero para sorpresa del suscrito en días pasados me dirigí nuevamente al sitio de diligencia a constatar la existencia de los bienes, después de timbrar en la puerta de entrada por largo tiempo como lo constata la impresión Fotográfica, salió una señora quien dijo llamarse MARTHA GOMEZ, y al preguntarle tanto por el señor PABLO EMILIO ARDILA quien es el demandado, como por la señora RAQUEL SIERRA VALENCIA, quien es la depositaria, manifestándome que ninguna de la dos personas se encontraban, porque el señor ARDILA se había quebrado, y se había ido de dicho lugar sin dejar ninguna razón de donde ubicarlo.

De esta manera dejo rendidas la cuentas respecto de la labor a mi encomendada, solicitándole al despacho me sean fijados mis honorarios definitivos de acuerdo a la norma.-

Señor Juez,


JB ASESORIAS JURIDICAS SAS

Calle 14 No 10-57 Oficina 704

Cel.310-8681677



108

MEMORIAL INFOME SECUESTRO BIENES

FOTOCOPIAS LASER <fotocopiaslaser@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 3:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (110 KB)

20201120145149079.pdf; Señor 1.docx;

RECIBO
DE
RECIBO

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(3)
U	170
RADICADO	
6303-165-17	





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina del Consejo Judicial
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
 Ocupaciones
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina del Consejo Judicial
 Municipal de Bogotá D.C.

04 28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
 Ocupaciones
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 FEB 2021

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes lo manifestado por la secuestre JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS, en escrito que antecede. Sin embargo, se le recuerda a la precitada que era su deber velar por la administración de los bienes y adelantar las actuaciones correspondientes para su custodia y cuidado habida cuenta que para ello fue la diligencia de secuestro y por lo tanto, no es el Despacho quien deba desarrollar dicha función.

Sin embargo, se dispone:

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación de los bienes muebles y enseres secuestrados en diligencia efectuada el 27 de junio de 2017, para que se sirva entregarlos a la sociedad SERVICATAMI S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que “cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior” (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

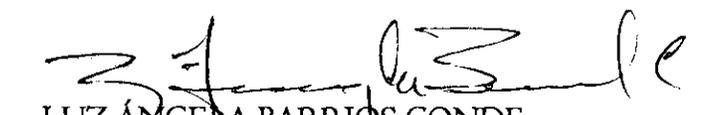
Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, “el comisionado que incumpla el termino señalado

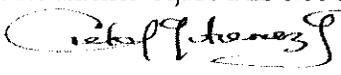
por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente” (negrilla intencional).

Una vez elaborado el despacho comisorio, remítase el mismo a la sociedad SERVICATAMI SAS para que de forma inmediata se sirva diligenciarlo. Asimismo, comuníquese por telegrama la anterior determinación para que esté al tanto de las actuaciones correspondientes.

Igualmente, comuníquesele a la sociedad JB ASESORÍAS JURÍDICAS SAS que mediante providencia de esta fecha se comisiono para la entrega de los bienes muebles y enseres a la nueva secuestre y que además deberá adelantar de su cuenta las acciones pertinentes con el fin de recuperar los bienes muebles y enseres secuestrados y puestos bajo su administración so pena de las sanciones correspondientes. *Envíese telegrama.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 25 FEB 2021 Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
--

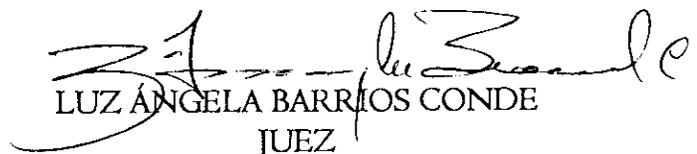
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 07 APR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2016-00102-81

Una vez examinadas las actuaciones desarrolladas al interior del proceso y revisada la lista de auxiliares de la justicia, se tiene que la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS no se pronunció frente al nombramiento realizado con providencia de junio 17 de 2019 y si por el contrario la sociedad SERVICATAMI SAS se encuentra activa en el registro. Motivo por el cual, para dar continuidad al asunto por economía procesal se prescindirá del nombramiento efectuado a aquella y se mantendrá la designación de la precitada.

En ese orden de ideas, *proceda la oficina de apoyo a dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia de febrero 24 de 2021.*

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá D.C. 08 ABR 2021 Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

106

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

INFORME

PROCESO 11001400308120160010200

Allegadas las diligencias al área de oficios de la Oficina De Ejecución Civil Municipal y en atención al auto de fecha 24 de febrero de 2021, manifiesto que revisado el expediente no es posible realizar el Despacho Comisorio ordenado, por cuanto la sociedad SERVICATAMI SAS, se encuentra relevada de su cargo desde el pasado 17 de junio de 2019.

**KAREN NATHALY RUEDA PENAGOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

Revisado: NewBlas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

06 MAR 2021 -

108



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900499653

Tipo de Documento

NIT

Nombres

SERVICATAMI SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/02/2012

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 16-92 OF 604

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106254914

Celular

3106254914

Correo Electrónico

SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirinasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Despacho Comisorio N° **D.C-0421-54**

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. 11001-40-03-081-2016-00102-00
INICIADO POR MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 **CONTRA** PABLO
EMILIO ARDILA HERREÑO C.C. 79.053.248 (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL
MUNICIPAL)

Mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021 y 07 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de entrega de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad del parte demandado(a) PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO C.C. 79.053.248, que se encuentren ubicados calle 74 N. 87-78 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia, el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre a la SOCIEDAD SERVICATAMA S.A.S

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de febrero de 2021 y 07 de abril de 2021.

Se limita la medida a la suma de 10.500.000.00 MCTE

Se designa como secuestre a SERVICATAMI SAS ubicado en la Carrera 10 N. 16-92 Oficina 604 Cel.3106254914 Correo-servi.catami.sas@gmail.com de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JUAN GUILLERMO MARIN CASTAÑO, identificado(a) con C.C. 15.429.552 y T.P. 154.656 del C. S. de la J. Ubicado en Av. Jiménez N. 9-14 Oficina 610-Celular-3124616862-3008842821 Correo-marcajg@yahoo.es

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

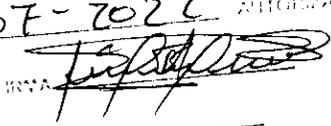
Proceda de conformidad.

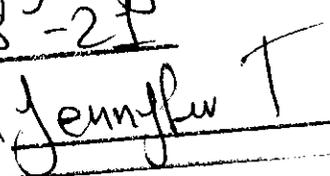
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DE SERVICIO C	OTROS
NOMBRES	Juan G Marin	
C.C.	15429552	DE MANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
TELLEFONO	3124616862	DE MANDADO <input type="checkbox"/>
FECHA	07-07-2022	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FIRMA		
ENTREGADO POR		

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DE SERVICIO C	OTROS
NOMBRES	Guillermo Marin	
C.C.	15429 552	DE MANDANTE <input type="checkbox"/>
TELLEFONO	marcayg@yahoo.es	DE MANDADO <input type="checkbox"/>
FECHA	24-08-21	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FIRMA		

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0421-58

Señor (a):
JB ASESORIAS JURIDICAS SAS
CALLE 14 N. 10-57 OF 704
ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM

FECHA DE ENVIO

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR
MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO C.C.
79.053.248 (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 de febrero de 2021 y 07 de abril de 2021,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE CON EL FIN DE
INFORMARLE QUE SE COMISIONO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES A LA NUEVA
SECUESTRE A LA ENTIDAD SERVICATAMI SAS, Y ADEMAS DEBERA ADELANTAR DE SU CUENTA LAS
ACCIONES PERTINENTES CON EL FIN DE RECUPERAR LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES SECUESTRADOS Y
BAJO SE

NTE.

114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No.T-0421-57

Señor (a):
SERVICATAMI SAS
Carrera 10 N. 16-92
Ciudad

FECHA DE ENVIO

10 JUN 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 11001-40-03-081-2016-00102-00 INICIADO POR
MARCOS FIDEL LEÓN GARAVITO C.C. 79.042.765 **CONTRA** PABLO EMILIO ARDILA HERREÑO C.C.
79.053.248 (JUZGADO DE ORIGEN 81 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 de febrero de 2021 y 07 de abril de 2021,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ OFICIARLE PARA QUE DE FORMA
INMEDIATA SE SIRVA DILIGENCIAR EL DESPACHO COMISORIO. LA ANTERIOR DETERMINACION PARA QUE
ESTE AL TANTO DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE.

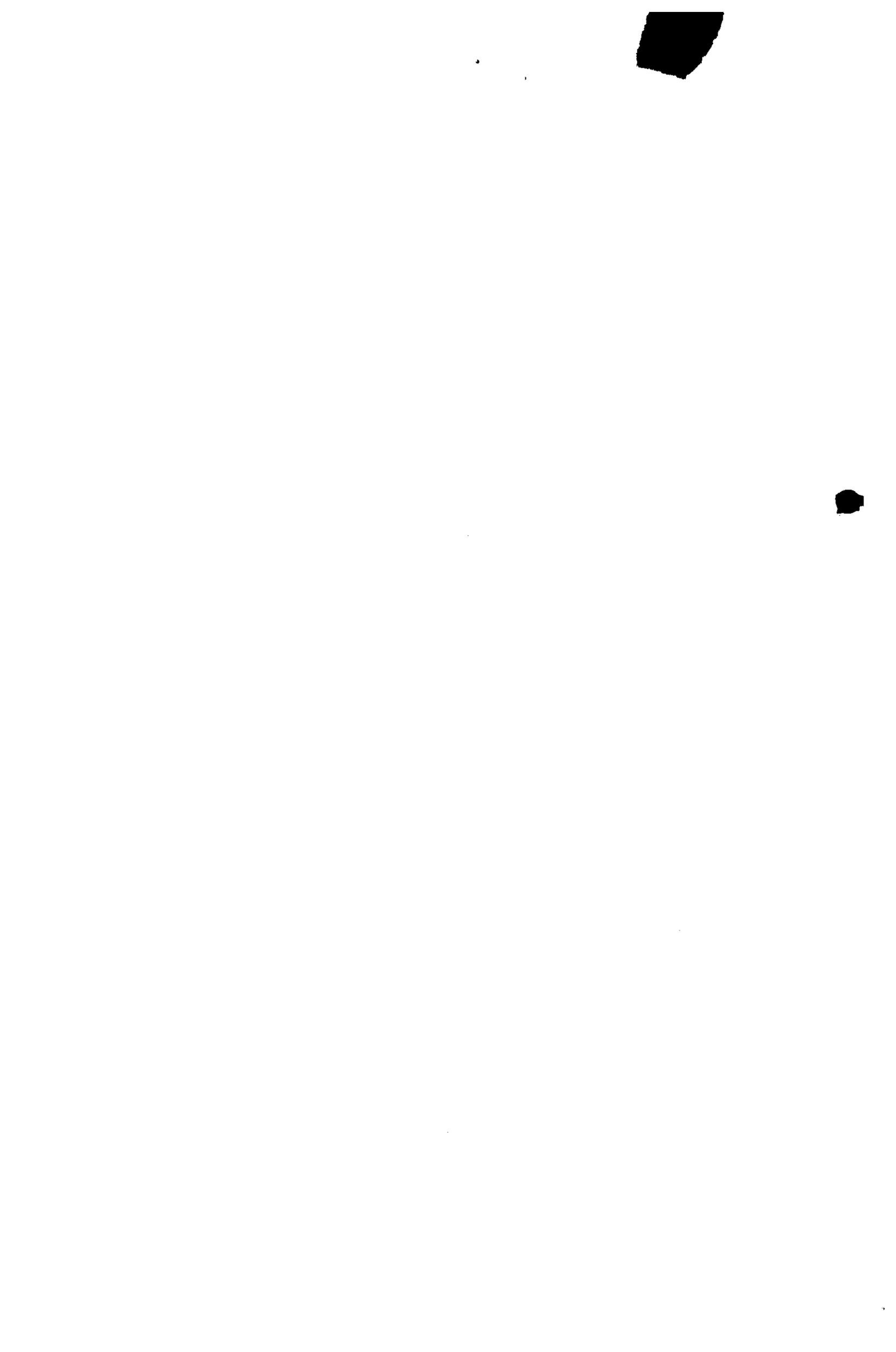
Andrés Felipe León C.
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



113

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 10:56 a. m.
 Para: ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0421-58
 Datos adjuntos: 58_TEL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0421-58 dentro del Proceso No. **81-2016-102** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM
Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 10:56 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0421-58

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ROBERTOBUESAQUILLO@HOTMAIL.COM

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0421-58



REMITE
TELEGRAMA T-...